



CONTRATO No. PFFA-RF-AD-DRMSG-006-2021

FOLIO JURÍDICO FOLIO JURIDICO: PFFA-SJ-DGCPAC-CPS-04-2021

CONTRATO ESPECÍFICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE TIENE POR OBJETO LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PROCURADURÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSE ANTONIO MENDOZA ACUÑA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, EL LIC. RAÚL TAMAYO ESLAVA, Y LA SUBDIRECTORA DE SERVICIOS GENERALES Y TRANSPORTES, LA C. YAZMIN ADRIANA MARTÍNEZ PÉREZ, COMO RESPONSABLES DE COORDINAR TÉCNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE LA EJECUCIÓN, VERIFICACIÓN, ALCANCE Y DEMÁS ACTIVIDADES DEL SERVICIO, Y POR LA OTRA PARTE, LIKHOM SERVICES, S.A. DE C.V., QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. SANDRA PATRICIA SOLÍS ESPINOSA, SU REPRESENTANTE LEGAL, Y QUE EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA PROCURADURÍA"

- I.1. Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a quien le corresponde entre otras facultades, formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades, así como fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano.
- I.2. Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con los artículos 1º, 2º fracción XXXI, inciso a) y 45 del Reglamento Interior de dicha Secretaría, a quien se le otorga entre otras, la facultad de programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la restauración de los recursos naturales, a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, a la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, ordenamiento ecológico y auditoría ambiental, de conformidad con las disposiciones aplicables; además de salvaguardar los intereses de la población, estimular y fomentar su participación en la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones jurídicas ambientales, así como brindarle asesoría en asuntos de protección y defensa del ambiente en

**CONTRATO No. PFPA-RF-AD-DRMSG-006-2021****FOLIO JURÍDICO FOLIO JURIDICO: PFPA-SJ-DGCPAC-CPS-04-2021**

el ámbito de su competencia y coadyuvar en la solución de problemas causados por emergencias o contingencias ambientales.

- I.3. Que el **MTRO. JOSÉ ANTONIO MENDOZA ACUÑA**, en su carácter de **Director General de Administración**, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de lo dispuesto en el artículo 66 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como como en lo dispuesto en los artículos 2 fracción XXXI, inciso a) 41, 42, 45, fracción XXXVII, 46 fracciones I, XVII y penúltimo párrafo; 66, 83 segundo párrafo y 84 del Reglamento en cita, en relación con la designación mediante oficio No. 100.-020, de fecha 12 de febrero de 2021.
- I.4. Que existe la necesidad de **"LA PROCURADURÍA"** de la prestación del **"SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA"** en adelante denominados **"LOS SERVICIOS"**, por lo que el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, el **Lic. Raúl Tamayo Eslava**, y la Subdirectora de Servicios Generales y Transportes, **la C. Yazmin Adriana Martínez Pérez**, declaran que no se cuenta con los elementos materiales o humanos necesarios para su realización.
- I.5. Que como consecuencia de lo anterior, **"LA PROCURADURÍA"** ha resuelto encargar a **"EL PROVEEDOR"** **"LOS SERVICIOS"** declarando, que cuenta con los elementos técnicos, financieros y profesionales necesarios para llevar a cabo el mismo, y que ofrece las mejores condiciones en cuanto al precio, calidad y oportunidad a favor de **"LA PROCURADURÍA"**, por lo que ha solicitado su contratación.
- I.6. Que **"LA PROCURADURÍA"** ha designado a la Director de Recursos Materiales y Servicios Generales y a la Subdirección de Servicios Generales y Transportes, y personas que éste designe como **Administradores del Contrato** quien serán responsables de coordinar técnica y administrativamente la ejecución, verificación, enlace y demás actividades establecidas en el presente Contrato y servirá de enlace entre **"LA PROCURADURÍA"** y **"EL PROVEEDOR"**.
- I.7. Que se adjudica el presente Contrato a **"EL PROVEEDOR"** como resultado del fallo emitido con fecha 24 de febrero de 2021, del Procedimiento de **Adjudicación Directa bajo la modalidad de Contrato Marco IA-016E00001-E17-2021**, que llevó a cabo la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y por estar considerado **"EL PROVEEDOR"**, en el **Primer Convenio de Adhesión, suscrito el 20 de noviembre de 2019** y que forma parte integrante del Contrato Marco para la prestación del Servicio Integral de Limpieza que celebraron la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con los proveedores de este servicio, el 26 de julio de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los artículos **26 fracción III, 26 Bis fracción II y 28 fracción I, 41 fracción XX y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.
- I.8. Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe de **"LOS SERVICIOS"** en las partidas **35801 "Servicios de Lavandería, Limpieza, Higiene"**, de su Presupuesto de Egresos autorizado para el presente ejercicio fiscal.
- I.9. Que señala como domicilio para efectos del presente Contrato el ubicado en Camino al Ajusco No. 200, Piso 7º ala norte, Col. Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.



CONTRATO No. PFFA-RF-AD-DRMSG-006-2021

FOLIO JURÍDICO FOLIO JURIDICO: PFFA-SJ-DGCPAC-CPS-04-2021

I.10. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **PFP920718FB2**.

II. **DECLARA "EL PROVEEDOR":**

II.1. Que mediante Escritura Pública No. 24,511, de fecha 29 de enero de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Fernández Flores, Notario Público No. 176 de la Ciudad de México antes Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, con el folio mercantil número 509170, el día 13 de febrero de 2014 se hizo constar la existencia legal de **"Likhom Services, S.A. de C.V"**.

II.2. Que su objeto social es, la prestación de servicios de limpieza, fumigación y jardinería, compra y venta de todo tipo de artículos de limpieza, equipo y accesorios.

II.3. Que la C. Sandra Patricia Solís Espinosa, acredita su personalidad como Representante Legal mediante Escritura Pública No. 24,511, de fecha 29 de enero de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Fernández Flores, Notario Público No. 176 de la Ciudad de México antes Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, con el folio mercantil número 509170, el día 13 de febrero de 2014 se hizo constar la existencia legal de **"Likhom Services, S.A. de C.V"**. y que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que el mismo no le ha sido revocado, ni modificado en forma alguna y lo justifica con el documento que al efecto se exhibe.

II.4. Que la C. Sandra Patricia Solís Espinosa, se identifica con Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector [REDACTED]

II.6. Que la persona moral que representa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II.7. Que tiene la capacidad jurídica para contratarse y reúne las condiciones técnicas y económicas suficientes y necesarias para obligarse a la prestación de "LOS SERVICIOS" objeto del presente Contrato.

II.8. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **LSE140129RTI**.

II.9. Que ninguno de los miembros, funcionarios o empleados de su representada se encuentran impedidos para la prestación de "LOS SERVICIOS" materia de este Contrato, por no encontrarse en los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.10. Que conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere **"LA PROCURADURÍA"** y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que su representada dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este Contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la prestación óptima de "LOS SERVICIOS".

II.11. Que señala como domicilio de su representada para efectos del presente instrumento el ubicado en la calle de Rupias no. 49, Colonia Simón Bolívar Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de



CONTRATO No. PFPA-RF-AD-DRMSG-006-2021

FOLIO JURÍDICO FOLIO JURIDICO: PFPA-SJ-DGCPAC-CPS-04-2021

México, C.P. 15410, correo electrónico likhomservices_lsffo@hotmail.com, teléfonos 52 55 56 84 37 56.

Expuesto lo anterior **"LAS PARTES"** sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- **"LA PROCURADURÍA"** encarga a **"EL PROVEEDOR"** y éste se obliga a cumplir con el **"SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA"** con las características, condiciones y especificaciones que se establecen en el Contrato Marco así como en la Propuesta Técnica de **"EL PROVEEDOR"**, las cuales forman parte del presente instrumento; por su parte **"LA PROCURADURÍA"** se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** el importe que en la Cláusula Tercera se señala como contraprestación por **"LOS SERVICIOS"** contratados, el cual incluye la prestación del servicio en oficinas centrales y en la Delegación de la Zona Metropolitana del Valle de México.

SEGUNDA. - VIGENCIA. - Este Contrato tendrá una vigencia del 1 de marzo al día 31 de diciembre de 2021.

TERCERA. - PRECIO. - **"LA PROCURADURÍA"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** como precio fijo por concepto de retribución por **"LOS SERVICIOS"** prestados conforme al presente Contrato, las cantidades que se enuncian a continuación, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado:

IMPORTE IVA INCLUIDO
\$ 2,778,739.66
Dos millones setecientos setenta y ocho mil setecientos treinta y nueve pesos 66/100 M.N.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- **"LA PROCURADURÍA"**, pagará el monto de **"LOS SERVICIOS"** en la cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, mediante transferencia electrónica de fondos en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal a través de la Dirección de Programación y Presupuesto, una vez que se hayan recibido a satisfacción de **"LA PROCURADURÍA"**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de los 20 días naturales posteriores de que las facturas ingresen a revisión de la Dirección de Programación y Presupuesto, para lo cual será necesario que estén firmadas por los titulares de la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o la Subdirección de Servicios Generales y Transportes.**

Solo procederá el descuento de deducibles y/o coaseguros de los montos que se convengan como pago de daños o indemnizaciones, cuando se autorice de manera expresa y por escrito por el administrador del Contrato que se determine por parte de la dependencia.

En términos de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que las facturas entregadas por **"EL PROVEEDOR"** para su pago, presenten errores o deficiencias, **"LA PROCURADURÍA"** a través del responsable de administrar el Contrato, deberá indicarlo por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, el periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta



CONTRATO No. PFPA-RF-AD-DRMSG-006-2021

FOLIO JURÍDICO FOLIO JURIDICO: PFPA-SJ-DGCPAC-CPS-04-2021

que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de pago señalado en los párrafos anteriores.

"LAS PARTES" convienen en que la factura electrónica correspondiente deberá ser a nombre de la **PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE**, con Registro Federal de Causantes **PF920718FB2** y domicilio fiscal en **Camino al Ajusco No. 200, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, México, Ciudad de México, C.P. 14210**. La descripción de **"LOS SERVICIOS"** corresponderá a los descritos en la Cláusula Primera de este Contrato, el método de pago debe decir **"transferencia electrónica"**.

QUINTA. - REINTEGRO DE PAGOS EN EXCESO. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar a **"LA PROCURADURÍA"** las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha en que se efectuó el pago, hasta la fecha en que **"EL PROVEEDOR"** reintegre dicha cantidad a **"LA PROCURADURÍA"** mediante cheque certificado.

SEXTA.- FORMALIDADES DE LOS SERVICIOS.- "EL PROVEEDOR" se compromete a prestar **"LOS SERVICIOS"** con el más alto nivel de profesionalismo, competencia ética e integridad, teniendo especial consideración a la particular naturaleza y propósito de los trabajos encomendados y asegurando que se conducirá de manera consistente con lo anterior, por lo que en este acto **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder y liberar a **"LA PROCURADURÍA"** de cualquier demanda, reclamación o acción legal que, en relación directa con el resultado de la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, se promueva en contra de aquella.

SÉPTIMA. - CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN. - "EL PROVEEDOR" no podrá subcontratar la prestación de **"LOS SERVICIOS"** o ceder en forma parcial o total a ninguna persona física o moral los derechos y obligaciones que derivan del presente Contrato. Lo anterior, con excepción de los derechos de cobro que deriven de este Contrato, en cuyo caso deberá obtener el consentimiento de **"LA PROCURADURÍA"**, con fundamento en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "LAS PARTES" acuerdan que no existirá relación laboral entre **"LA PROCURADURÍA"** y las personas que **"EL PROVEEDOR"** ocupe con motivo de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** materia de este Contrato, por lo que será **"EL PROVEEDOR"** quien tenga el carácter de patrón y, por lo tanto, será el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social que, en su caso, pudieran corresponder a dichas personas, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder de todas las reclamaciones laborales que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA PROCURADURÍA"** en relación con **"LOS SERVICIOS"**, debiendo cubrir los importes que de ellos se deriven y a liberar de tales reclamaciones a **"LA PROCURADURÍA"**.

NOVENA.- COORDINACIÓN DEL SERVICIO.- "LA PROCURADURÍA" tendrá durante la vigencia de este Contrato las más amplias facultades para coordinar técnica y administrativamente la ejecución, verificación, enlace y demás actividades establecidas en el presente instrumento, por conducto del Titular de la Subdirección de Servicios Generales y Transportes y por las personas que éste designe para tal efecto, en función de una correcta ejecución de **"LOS SERVICIOS"** contratado y hará del



CONTRATO No. PFFA-RF-AD-DRMSG-006-2021

FOLIO JURÍDICO FOLIO JURIDICO: PFFA-SJ-DGCPAC-CPS-04-2021

conocimiento de **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que estimo pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como las deficiencias de la prestación de **"LOS SERVICIOS"**.

DÉCIMA. - NEGLIGENCIA E IMPERICIA. - "EL PROVEEDOR" será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causen a **LA PROCURADURÍA** con motivo de la prestación de los **SERVICIOS** por negligencia, impericia, dolo o mala fe.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD. - "EL PROVEEDOR" conviene expresamente en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias o en cualquier otra forma, los datos y documentos obtenidos, asimismo, se obliga en lo sucesivo a manejar de forma estrictamente confidencial toda información que se genere o a la cual tenga acceso con motivo de los alcances del presente Contrato, por lo que no podrá en ningún momento realizar referencias individuales de ninguna especie, y deberá abstenerse de informar a terceros respecto de los resultados obtenidos. Cualquier violación a lo antes estipulado, será motivo de rescisión del Contrato, independientemente de las acciones de carácter civil y/o penal que puedan derivar.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato Abierto, **"EL PROVEEDOR"** otorgará dentro del plazo de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma de éste, fianza por el valor del 10 % (diez por ciento) del importe del Contrato Abierto, sin incluir I.V.A., expedida por institución afianzadora mexicana debidamente autorizada, a favor de la Tesorería de la Federación, la cual deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este Contrato Abierto.
- b) Que se obliga a responder por los defectos de **"LOS SERVICIOS"** objeto de este Contrato Abierto dentro del periodo de garantía y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.
- c) Que en el caso de prórroga del presente Contrato Abierto, automáticamente la vigencia de la fianza se prorrogará en concordancia con dicha prórroga.
- d) Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de **"LA PROCURADURÍA"**.
- e) Que estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicté resolución definitiva por autoridad competente.
- f) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La garantía anteriormente señalada, será cancelada cuando a juicio de **"LA PROCURADURÍA"**, **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este instrumento

"LA PROCURADURÍA" hará efectiva la garantía, cuando concorra algunas de las causas señaladas en las siguientes Clausulas.

DÉCIMA TERCERA.- PENALIZACIÓN.- "EL PROVEEDOR" conviene en que si no presenta **"LOS SERVICIOS"** señalados en este instrumento, pagará a **"LA PROCURADURÍA"** el 1% (uno por ciento)



CONTRATO No. PFFA-RF-AD-DRMSG-006-2021

FOLIO JURÍDICO FOLIO JURIDICO: PFFA-SJ-DGCPAC-CPS-04-2021

por cada día de atraso contados a partir de la fecha de vencimiento y serán determinados en función de "LOS SERVICIOS" no Prestados oportunamente, sin exceder el 10% del monto total del Contrato Abierto sin incluir el I.V.A., salvo que ésta obedezca a causas justificadas a juicio de "LA PROCURADURÍA", de acuerdo a lo establecido en los artículos 45 fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA. - CAUSAS DE RESCISIÓN. - Serán causas de rescisión del presente Contrato sin responsabilidad de "LA PROCURADURÍA", si "EL PROVEEDOR":

- a).- No inicia la prestación de "LOS SERVICIOS" objeto de este Contrato en la fecha convenida;
- b).- No realiza "LOS SERVICIOS" de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y en su anexo, o no acata las instrucciones de "LA PROCURADURÍA" sin motivo justificado;
- c).- Suspende injustificadamente "LOS SERVICIOS" convenidos, por causas imputables a "EL PROVEEDOR";
- d).- Cede a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato, en forma parcial o total, excepto el derecho de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de "LA PROCURADURÍA";
- e).- No proporciona a "LA PROCURADURÍA" las facilidades y datos necesarios para la comprobación, supervisión y verificación de "LOS SERVICIOS" objeto de este Contrato;
- f).- Cuando una autoridad competente lo declare en concurso mercantil, o alguna figura análoga que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones derivadas de este Contrato;
- g).- "EL PROVEEDOR" incumple con las obligaciones establecidas en el presente Contrato;
- h).- En general, por cualquier otro incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Contrato.

Las anteriores causas de rescisión están señaladas de manera enunciativa, más no limitativa.

DÉCIMA QUINTA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "LA PROCURADURÍA" podrá rescindir el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con cualesquiera de las obligaciones estipuladas y/o inherentes a la naturaleza del mismo, por lo que si "EL PROVEEDOR" incurre en cualesquiera de las causas a que se refiere la Cláusula anterior, "LA PROCURADURÍA" podrá optar por la rescisión del presente Contrato, o bien exigir su cumplimiento por la vía judicial. En caso de optar por la rescisión del Contrato, se procederá conforme al procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento derivado del presente Contrato, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto, en forma enunciativa, pero no limitativa, los siguientes: paros, motines, incendios, insurrección, asalto, movilización, actos de autoridades gubernamentales, terremotos, descargas atmosféricas, huracanes, inundaciones, incendios eléctricos, etc., cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LAS PARTES" convienen en que podrán dar por terminado el presente Contrato sin que medie resolución judicial, en los siguientes casos:



CONTRATO No. PFPA-RF-AD-DRMSG-006-2021

FOLIO JURÍDICO FOLIO JURIDICO: PFPA-SJ-DGCPAC-CP5-04-2021

- a) Cuando concurren razones de interés general;
- b) Cuando por causa justificada se extinga la necesidad de requerir el "SERVICIO" originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado;
- c) Cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública;
- d) Cuando concluya el plazo de la suspensión de los servicios en los términos de la Cláusula anterior.

La determinación de dar por terminado anticipadamente el Contrato deberá constar por escrito mediante dictamen emitido por el Titular de la Dirección General de Administración y el Administrador del Contrato, en el cual se precisen las razones o las causas justificadas que den origen a la misma y bajo su responsabilidad.

Derivado de lo anterior, se procederá a la formalización del Convenio de Terminación respectivo y del Finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes a cubrir y "LOS SERVICIOS" prestados que se hayan cubierto y los que estén pendientes de pago.

DÉCIMA OCTAVA. - INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN. Para efectos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control en "LA PROCURADURÍA", requieran información y/o documentación relacionada con el presente Contrato "EL PROVEEDOR", éste se obliga a proporcionarla en el momento que se le requiera, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen.

DÉCIMA NOVENA. - MODIFICACIONES. - Cualquier modificación a los términos del presente Contrato será formalizada mediante Convenio por escrito debidamente firmado por "LAS PARTES". Las modificaciones al importe o prórrogas a la vigencia del presente Contrato no podrán exceder del 20% de los originalmente pactados, para lo cual se atenderá a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Las modificaciones a los plazos establecidos para la prestación de "LOS SERVICIOS" deberán efectuarse previamente al vencimiento de las fechas estipuladas originalmente, en caso contrario se considerará atraso y serán aplicables las penas correspondientes en los términos del presente Contrato.

VIGESIMA. - CONCILIACIÓN. - En caso de desavenencia derivada del cumplimiento del presente contrato, cualquiera de "LAS PARTES" podrá iniciar ante la Secretaría de la Función Pública, el procedimiento de conciliación previsto en los artículos 77, 78 y 79 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA. - IDENTIFICACIÓN DE IRREGULARIDADES. - Asimismo, en caso de identificarse irregularidades, se notificará o acudirán al Órgano Interno de Control o la Secretaría de la Función Pública, lo cual deberá ser mediante escrito, anexando evidencia y el horario de los hechos reportados.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - TRANSPARENCIA. - "LAS PARTES" convienen en hacer cumplir la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

CONTRATO No. PFFA-RF-AD-DRMSG-006-2021

FOLIO JURÍDICO FOLIO JURIDICO: PFFA-SJ-DGCPAC-CPS-04-2021

VIGÉSIMA TERCERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE Y SUPLETORIEDAD. Para todo lo concerniente a la interpretación, cumplimiento y ejecución de este Contrato, **"LAS PARTES"** se someten al Código Civil Federal, al Código Federal de Procedimientos Civiles, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

VIGÉSIMA CUARTA. - INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a las Leyes y Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, los que serán los únicos competentes para conocer de cualquier juicio o reclamación que se llegare a presentar, renunciando para tal efecto a cualquier jurisdicción que pudiere corresponderles por razón de su materia, grado, cuantía, domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas **"LAS PARTES"** de su valor y consecuencias legales, lo firman para constancia, por triplicado, en la Ciudad de México, el día 5 de marzo de 2021.

POR LA PROCURADURÍA

POR EL PROVEEDOR

**EL DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN.**

LA REPRESENTANTE LEGAL

MTRO. JOSÉ ANTONIO MENDOZA ACUÑA

SANDRA PATRICIA SOLÍS ESPINOSA

**CON LA INTERVENCIÓN DE LOS ENCARGADOS DE LA EJECUCIÓN, VERIFICACIÓN,
ALCANCE Y DEMÁS ACTIVIDADES DEL SERVICIO.**

**DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES**

**SUBDIRECTORA DE SERVICIOS GENERALES
Y TRANSPORTES**

LIC. RAÚL TAMAYO ESLAVA

C. YAZMIN ADRIANA MARTÍNEZ PÉREZ

La presente hoja de firmas forma parte del CONTRATO ESPECÍFICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS para la contratación del "Servicio Integral de Limpieza" que celebran por una parte la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y Likhom Services, S.A. de C.V.

CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ EL "SERVICIO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SFP", REPRESENTADA POR LA MTRA. ANA LIZA GÓMEZ TORRES EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS ASISTIDA POR EL MTRO. HÉCTOR BELLO RÍOS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE "LA SFP", CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SHCP", REPRESENTADA POR LA MTRA. RAQUEL BUENROSTRO SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DE "LA SHCP", Y POR LA OTRA, LAS PERSONAS CUYAS REPRESENTACIONES Y FIRMAS ELECTRÓNICAS APARECEN EN EL APARTADO DE FIRMAS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DENOMINADOS EN LO SUCESIVO COMO "LOS POSIBLES PROVEEDORES", Y EN CONJUNTO CON "LA SFP" Y "LA SHCP" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- En atención a la política general en materia de contrataciones públicas reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), que propicia las mejores condiciones de contratación conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, segundo párrafo, de la LAASSP y 14 de su Reglamento, "LA SFP", mediante oficio número 500/UAF/268/2019, de fecha 06 de junio de 2019, solicitó a "LA SHCP", la elaboración de un Contrato Marco correspondiente al Servicio Integral de Limpieza, a efecto de que personas físicas con actividad empresarial o personas morales otorguen "EL SERVICIO" a las Dependencias y/o Entidades de la Administración Pública Federal (APF).

Por lo anterior y considerando que es un servicio estandarizado, requerido de manera recurrente para mantener en condiciones óptimas de salubridad e higiene los inmuebles propiedad y/o en uso de las Dependencias y/o Entidades de la APF, "LA SHCP", a través de la Oficial Mayor, ha estimado la conveniencia de elaborar un Contrato Marco para la contratación de "EL SERVICIO".

Con la suscripción del Contrato Marco, se podrá disponer de un mecanismo expedito de contratación de "EL SERVICIO", que le permita a las Dependencias y Entidades satisfacer sus necesidades atendiendo el proceso de mejora continua, que representa un compromiso permanente de "LA SHCP".

Por lo que se prevé la suscripción de los contratos específicos en términos de los artículos 26, fracciones II y III, 41, fracción XX, o 42 y 43 de la LAASSP que deriven del presente contrato marco.

II.- En la "Recomendación del Consejo sobre contratación pública" de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos, adoptada en Febrero de 2015, se cita:

"VII. RECOMIENDA que los Adherentes desarrollen procedimientos que, satisfaciendo las necesidades de la administración pública y de los ciudadanos, impulsen la eficiencia a lo largo de todo el ciclo de la contratación pública:

iii) Crear, y utilizar, instrumentos que mejoren los procedimientos de contratación pública, reduzcan las duplicidades y logren una mayor eficiencia, incluyéndose entre estos mecanismos la centralización de la contratación pública, los acuerdos marco, los catálogos electrónicos, la adquisición dinámica, las subastas electrónicas, las contrataciones compartidas y los contratos con opciones. La aplicación de estos instrumentos en los niveles subestatales de la administración, siempre que ello sea adecuado y factible, puede impulsar aún más la eficiencia."

III.- Con esta estrategia se pretende obtener las mejores condiciones en la contratación de "EL SERVICIO" basado en: la transparencia, mayor participación de proveedores, con cláusulas contractuales tendientes a la prevención de la corrupción y combate a las prácticas monopólicas.

DECLARACIONES

I. "LA SFP", declara a través de su Representante que:

I.1.- Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2o. fracción I, 26 y 37 de la LOAPF.

I.2.- Como Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, está facultada para suscribir este instrumento en representación de "LA SFP" con fundamento en el artículo 17, fracción XV del Reglamento Interior de "LA SFP", que a la letra señala: "Suscribir previa opinión de la Unidad de Asuntos Jurídicos, los convenios y contratos que afecten el presupuesto de la Secretaría y los demás actos de administración que requieran ser documentados conforme a los lineamientos que establezca el Secretario", en correlación con el Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan, derogan diversas disposiciones de la LOAPF, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de noviembre de 2018.

I.3.- El Maestro Héctor Bello Ríos, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales está facultado para suscribir este instrumento, en asistencia de la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, con fundamento en el artículo 93, fracción III del Reglamento Interior de "LA SFP", que a la letra señala: "Llevar a cabo los procedimientos relativos a la adquisición, arrendamiento y contratación de bienes y servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas que requiera la Secretaría, así como para la disposición final de bienes que no resulten útiles, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, toda vez que de acuerdo a las funciones establecidas en el Manual de

Organización Específico de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales tiene a su cargo el proceso de trámite y gestión de los convenios y contratos que celebre la Secretaría

1.4.- Mediante oficio número **500/UAF/268/2019**, de fecha 06 de junio de 2019, solicitó su intervención para promover la instrumentación de un Contrato Marco a efecto de que personas físicas con actividad empresarial o personas morales otorguen **"EL SERVICIO"** que requieran las Dependencias y/o Entidades de la APF.

1.5.- Verificó que **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** cumplen con los requisitos que, para la celebración del presente Contrato Marco, se difundieron en el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios (CompraNet), mediante oficio número **700/DGAPCP/24/2019** de fecha 26 de junio de 2019.

1.6.- Para los efectos de este Contrato Marco, manifiesta tener como su domicilio el ubicado en Av. Insurgentes 1735, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México.

II.- "LA SHCP" declara a través de su Representante que:

II.-1.- Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2o., fracción I, 26 y 31 de la LOAPF, en relación con el artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de dicha Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, y que entre sus atribuciones se encuentra la de promover la celebración de Contratos Marco que tengan por objeto establecer las mejores condiciones disponibles para las dependencias y/o entidades de la Administración Pública Federal con respecto a la adquisición y arrendamiento de bienes muebles, así como a la contratación de servicios que éstas requieran, y suscribir dichos instrumentos jurídicos, conforme a lo dispuesto en los artículos 17, segundo párrafo, de la LAASSP y 14, tercer y sexto párrafos, de su Reglamento.

II.2.- Su representante se encuentra facultada para suscribir el presente Contrato Marco, con fundamento en los artículos 17 de la LAASSP, 14 de su Reglamento, en relación con el artículo Décimo Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como el Acuerdo por el que se delegan en el Oficial Mayor, la facultad de promover, diseñar, elaborar, celebrar, suscribir y administrar los contratos marco, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del 2018 y el 8 de julio de 2019, respectivamente.

II.3.- Atendiendo a la solicitud de **"LA SFP"**, y con el apoyo de la misma, realizó las acciones a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 14 del Reglamento de la LAASSP para la celebración del presente instrumento jurídico, cuya finalidad es determinar las características técnicas y de calidad, alcances y condiciones que regularán el objeto del presente Contrato Marco, para que en su oportunidad, los sujetos regulados en el párrafo primero del artículo 1 de LAASSP (en lo sucesivo denominados únicamente como Dependencias y/o Entidades) estén en posibilidad de contratar en las mejores condiciones

para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, las cuales deberán reflejarse en los contratos específicos que se deriven del presente Contrato Marco.

II.4.- Para los efectos de este Contrato Marco, manifiesta tener su domicilio en el inmueble ubicado en Avenida Plaza de la Constitución, Palacio Nacional, Oficina 4090, Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06060.

III. "LOS POSIBLES PROVEEDORES", declaran a través de sus respectivos Representantes que:

III.1. CONSORCIO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA OFICINA, S.A. DE C.V.

III.1.1. Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 12,249 de fecha 05 de septiembre del año 2000, otorgada ante la fe del Licenciado René Gámez Imaz, Titular de la Notaría 31 del Distrito Judicial de Tlalneapantla, Estado de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tlalneapantla, Estado de México, en la partida número trescientos noventa y tres, del volumen dos, libro primero de comercio Coacalco, de fecha 05 de marzo del 2001.

III.1.2. A través de la escritura pública número 17,809 de fecha 11 de octubre del 2006, otorgada ante la fe del Licenciado René Gámez Imaz Notario Público Titular número 73 del Estado de México, con residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, se acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante, el C. Roberto Hiram Solares Lovera para suscribir el presente Contrato Marco, en su carácter de apoderado legal con poder general para actos de administración, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

III.1.3. Conforme a su objeto social se encuentra la instalación y operación de todo tipo de negociaciones y establecimientos para la distribución, comercialización y prestación de servicios de limpieza y jardinería en general.

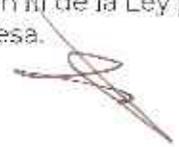
III.1.4. Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave CSI000905MZ6.

III.1.5. Que tiene su domicilio en la Calle de Júpiter, número B 43-A, Colonia Rinconada Coacalco, Municipio Coacalco de Berriozábal, Código Postal 55713, en el Estado de México.

III.1.6. Autoriza al C. Roberto Hiram Solares Lovera para oír y recibir comunicaciones relacionadas con el presente Contrato Marco.

III.1.7. Mediante escrito de fecha 27 de junio de 2009, manifiesta que es una empresa grande, motivo por el cual no le es aplicable lo establecido en el artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

x



III.2. EOS LIMPIEZA, S. DE R.L. DE C.V.

III.2.1. Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la póliza número 3,103 de fecha 05 de octubre del 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Alfredo Ongay Flores, Corredor Público Titular de la Correduría Pública número 72 de la Ciudad de México, con folio mercantil número 489338-1 de fecha 08 de marzo del 2013.

III.2.2. A través de la póliza número 3,103 de fecha 05 de octubre del 2012, otorgada bajo la fe del Corredor Público Licenciado Carlos Alfredo Ongay Flores, Titular de la Correduría Pública número 72, de la Ciudad de México, se acredita la personalidad y facultades con que cuentan su representante, a la C. Rosa María Rivera Córdova para suscribir el presente Contrato Marco, en su carácter de Gerente General con poder general para actos de administración, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

III.2.3. Conforme a su objeto social se encuentra la prestación de toda clase de servicios de limpieza en general, para casa, edificios y fábricas y la realización de los actos anexos y conexos

III.2.4. Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave ELI121005DV6.

III.2.5. Que tiene su domicilio en calle Miguel Laurent, número 96, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México.

III.2.6. Autoriza a la C. Rosa María Rivera Córdova para oír y recibir comunicaciones relacionadas con el presente Contrato Marco.

III.2.7. Mediante escrito de fecha 28 de junio del 2019, manifiesta que es una empresa Pequeña, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

III.3. FIREKY, S.A. DE C.V.

III.3.1. Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la Escritura número 57,772, de fecha 22 de diciembre de 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Manuel Villagordoa Mesa, notario 228, actuando en suplencia y por ausencia del Licenciado Alfredo Miguel Morán Moguel, Notario Público 47 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, e inscrito en el en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil electrónico número 460006-1 de fecha 19 de octubre de 2011.

III.3.2. A través del Instrumento 19,065, de fecha 07 de junio de 2018, otorgado ante la fe del Licenciado Guillermo Aarón Vigil Chapa, Titular de la Notaría número 247 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante, el C. Cesar Casanova Durán, para suscribir el presente Contrato Marco, en su

carácter de Apoderado Legal, con poder general para actos de administración, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

III.3.3. Conforme a su objeto social, entre otros servicios se dedica a prestar servicio de compraventa, distribución, mantenimiento y reparación de equipos de seguridad, limpieza, mantenimiento, remodelación, decoración, adaptación, mejoras, acabados, diseño, construcción, jardinería y en general todo tipo de construcciones, conservación de locales comerciales, oficinas, casas, edificios, naves industriales en inmuebles en general.

III.3.4. Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave FIR091222EK.

III.3.5. Que tiene su domicilio en Calle Barcelona, número 10, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

III.3.6. Autoriza a la C. María del Carmen Enriquez Álvarez, para oír y recibir comunicaciones relacionadas con el presente Contrato Marco.

III.3.7. Mediante escrito de fecha 01 de julio de 2019, manifiesta que es una empresa grande, motivo por el cual no le es aplicable lo establecido en el artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

III.4. GERLIM, S.A DE C.V.

III.4.1. Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 36,539 de fecha 1 de noviembre de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Pascual Alberto Orozco Garibay, Titular de la Notaría número 193 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, con folio mercantil electrónico número 46294-1 de fecha 9 de diciembre de 2011.

III.4.2. A través de la escritura pública número 42,457 de fecha 6 de julio de 2018, otorgada ante la fe del Licenciado Pascual Alberto Orozco Garibay, Titular de la Notaría número 193 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, se acredita la personalidad y facultades con que cuentan su representante, el C. María Guadalupe Mota Rodríguez para suscribir el presente Contrato Marco, en su carácter de apoderada con poder general para actos de administración, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

III.4.3. Conforme a su objeto social se dedica a la prestación e limpieza, fumigación, jardinería, mantenimiento hidro sanitario, lavado de cristales exteriores especializados y todas aquellas inherentes a la limpieza, mantenimiento y conservación de bienes inmuebles ya sean públicos o privados.

III.4.4. Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave CER111102BS0.

III.4.5. Que tiene su domicilio Instituto Politécnico Nacional 1833 Int. 3, Colonia Lindavista Norte, Código Postal 07300, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México

III.4.6. Autoriza a la C. Nayeli Monsterrat Morales Estrada para oír y recibir comunicaciones relacionadas con el presente Contrato Marco.

III.4.7. Mediante escrito de fecha 28 de junio de 2019, manifiesta que es una empresa grande, motivo por el cual no le es aplicable lo establecido en el artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

III.5. GREEN MAMBA SERVICES, S. DE R.L. DE C.V.

III.5.1. Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la póliza número 1,647 de fecha 1 de septiembre de 2010, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Alfredo Ongay Flores, Titular de la Correduría Pública número 72 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, con folio mercantil electrónico número 422497-1 de fecha 01 de septiembre de 2010.

III.5.2. A través de la póliza número 1,647 de fecha 1 de septiembre de 2010, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Alfredo Ongay Flores, Titular de la Correduría Pública número 72 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, se acredita la personalidad y facultades con que cuentan su representante, el C. Carlos García Bazán para suscribir el presente Contrato Marco, en su carácter de Gerente General con poder general para actos de administración, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

III.5.3. Conforme a su objeto social se dedica, entre otros, prestación de toda clase de servicios de limpieza en general, para casas, edificios y fábricas y la realización de los actos anexos y conexos.

III.5.4. Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave GMS1009013H5.

III.5.5. Que tiene su domicilio en Calle Amores 1760, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México.

III.5.6. Autoriza al C. Carlos García Bazán para oír y recibir comunicaciones relacionadas con el presente Contrato Marco.

III.5.7. Mediante escrito de fecha 28 de junio de 2019, manifiesta que es una empresa Mediana, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

III.6. GOTT UND GLÜCK, S.A. DE C.V.

III.6.1. Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 41,718 de fecha 13 de julio de 2011, otorgada ante la

fo del Licenciado Alfredo C. Miranda Solano, Titular de la Notaría número 144 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, con folio mercantil número 464809-1 de fecha 08 de diciembre de 2011.

III.6.2. A través de la escritura pública número 50,536 de fecha 28 de septiembre de 2016, otorgada bajo la fe del Notario Público Licenciado Jesús Zarrudio Rodríguez, Titular de la Notaría número 45 del Estado de México, se acredita la personalidad y facultades con que cuentan su representante, la C. Marcela Sepúlveda Díaz, para suscribir el presente Contrato Marco, en su carácter de Administradora Única con poder general para actos de administración, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

III.6.3. Conforme a su objeto social acerca de la prestación de toda clase de servicios relacionados con la limpieza y mantenimiento de toda clase de industrias, oficinas, agencias, tiendas, locales comerciales, casas habitación, escuelas, hospitales y en general toda clase de establecimientos comerciales, particulares y públicos, así como con dependencias de gobierno, organismos descentralizados, empresas paraestatales y gobiernos estatales o municipales, a nivel Nacional e Internacional que así lo requieran, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, la contratación y capacitación del personal necesario, y la asistencia técnica necesaria o conveniente.

III.6.4. Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave GUC1107134M3.

III.6.5. Que tiene su domicilio en Teotihuacán, número 18, Col. Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, en la Ciudad de México.

III.6.6.- Autoriza al C. Jose Luis Cuellar Cercle para oír y recibir comunicaciones relacionadas con el presente Contrato Marco.

III.6.7. Mediante escrito de fecha 01 de julio de 2019, manifiesta que es una empresa grande, motivo por el cual no le es aplicable lo establecido en el artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

III.7. HERVEL SERVICIOS PROFESIONALES, S. DE R.L. DE C.V.

III.7.1. Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la Póliza número 3,006 de fecha 18 de noviembre de 2010, otorgada ante la fe del Licenciado Pedro Enrique Franco Luna, Titular de la Correduría número 13 del Estado de México, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, Bajo el folio mercantil electrónico número 451859-1 de fecha 24 de junio de 2011.

III.7.2. A través de la Póliza número 3,006 de fecha 18 de noviembre de 2010, otorgada ante la fe del Licenciado Pedro Enrique Franco Luna, Titular de la Correduría número 13 del Estado de México se acredita la personalidad y facultades con que cuentan su representante, el C. Isaac Hernández Lozano para suscribir el presente Contrato Marco, en su carácter de Administrador Único con poder general para actos de administración, quien

manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

III.7.3. Conforme a su objeto social, entre otras actividades se dedica al mantenimiento de limpieza de toda clase de bienes muebles e inmuebles, todo lo relacionado con colocación y capacitación de personal, para trabajos de mantenimiento y limpieza, lavado de vidrios de altura, lavado y desinfección de cisternas y tinacos así como también de cárcamos, lavado de alfombras, pulido y encerado de pisos lavado de todo tipo muebles, e inmuebles, fumigación, jardinería, plomería, electricidad, carpintería, albañilería, limpieza y mantenimiento y construcción en todo tipo de vivienda, locales y plazas, incluyendo las de centros comerciales, hospitales, centros de salud, escuelas, mercados, templos, panteones, clubes deportivos y sociales, campos de golf, aeropuertos, helipuertos, plantas para tratamiento de aguas y/o basura, restaurantes, bares, agencias de viajes, casas, edificios, bodegas, plantas industriales o comerciales, conjuntos habitacionales, afectos al régimen de propiedad de condominio o de propiedad individual, inclusive de interés social, fraccionamientos, en general, toda actividad relacionada o conexas con la limpieza y/o el mantenimiento, así como la decoración de exteriores, incluyendo obras de jardinería y ornato.

III.7.4. Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave HSP10111892A.

III.7.5. Que tiene su domicilio en Calle Muitía, número 83, Colonia Victoria de las Democracias, Alcaldía Azcapotzalco, Código Postal 02810.

III.7.6. Autoriza al C. Isaac Hernández Lozano para oír y recibir comunicaciones relacionadas con el presente Contrato Marco.

III.7.7. Mediante escrito de fecha 28 de junio de 2019, manifiesta que es una empresa Pequeña, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

III.8. COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS REYSON, S.A. DE C.V.

III.8.1. Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con el instrumento número 30,015 de fecha 04 de abril de 2006, otorgada ante la fe del Licenciado Pascual Alberto Orozco Garibay, Notario Público número 193 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 348717 de fecha 21 de abril de 2006.

III.8.2. A través del instrumento número 39,402 de fecha 27 de noviembre de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Pascual Alberto Orozco Garibay, Notario Público número 193 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, se acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante, el C. Giovaní Alejandro Estrada Nava, para suscribir el presente Contrato Marco, en su carácter de apoderado legal con poder general para actos de administración, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le

han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

III.8.3. Conforme a su objeto social, entre otras actividades, se dedica a la prestación de servicios de limpieza, fumigación, jardinería, mantenimiento hidrosanitario, lavado de cristales exteriores especializados y todas aquellas inherentes a la limpieza, mantenimiento y conservación de bienes inmuebles ya sean públicos o privados.

III.8.4. Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave CSR060404NQ6.

III.8.5. Que tiene su domicilio en Callejón Zacatlán, Número 3 Interior 4, Colonia San Martín Xochinahuac, Alcaldía Azcapotzalco, C. P. 02170, Ciudad de México.

III.8.6. Autoriza al C. Giovanni Alejandro Estrada Nava para oír y recibir comunicaciones relacionadas con el presente Contrato Marco.

III.8.7. Mediante escrito de fecha 27 de junio de 2019, manifiesta que es una empresa Pequeña, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

III.9. CERVICA TEX, S.A. DE C.V.

III.9.1. Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 53,334 de fecha 04 de julio de 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Manuel Valdés Rodríguez, Titular de la Notaría 72 del Estado de México, con residencia en Texcoco, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México con folio mercantil electrónico N-2018006994 de fecha 29 de enero de 2018.

III.9.2. A través de la escritura pública número 53,334 de fecha 04 de julio de 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Manuel Valdés Rodríguez, Titular de la Notaría 72 del Estado de México, con residencia en Texcoco, se acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante, el C. Roberto Hurtado Solís, para suscribir el presente Contrato Marco, en su carácter de Administrador Único con poder general para actos de administración, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

III.9.3. Conforme a su objeto social se encuentra la prestación de servicios de todo tipo industriales, ya sea que pertenezcan a la federación, estado o municipios, a empresas privadas y personas físicas que lo requieran, de limpieza integral, mantenimiento, decoración, construcción, remodelación, jardinería, fumigación y vigilancia de todo tipo de inmuebles públicos y privados, ya sean unidades industriales, comerciales, domésticas o de otra clase, así como llevar a cabo todas las actividades relacionadas con la limpieza y mantenimiento de inmuebles y a la conservación de edificios públicos y privados, en general.

III.9.4. Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave CTE170719V62.

III.9.5. Que tiene su domicilio en Avenida Instituto Politécnico, número 1833, interior 3-A, colonia Lindavista Norte, Código Postal 07300.

III.9.6. Autoriza a la C. Clara Inés Hurtado Castillo, para oír y recibir comunicaciones relacionadas con el presente Contrato Marco.

III.9.7. Mediante escrito de fecha 26 de junio de 2019, manifiesta que es una empresa mediana, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

III.10. CORPORATIVO NORSUS, S.A. DE C.V.

III.10.1. Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 55,524 de fecha 09 de marzo del 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Alfredo Miguel Moran Mogel, Notario Público número 47 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil electrónico número 396472-1 de fecha 21 de abril del 2009.

III.10.2. A través de la escritura número 67,881 de fecha 18 de septiembre del 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Alfredo Miguel Moran Mogel, Notario Público número 47 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, se acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante, el C. Gilberto Sánchez Tolsa para suscribir el presente Contrato Marco, en su carácter de apoderado(a) con poder general para actos de administración, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

III.10.3. Conforme a su objeto social entre otras actividades se encuentran, prestar servicios de limpieza, mantenimiento, remodelación, decoración, adaptación, mejoras, acabados, jardinería y fumigación de oficinas, hospitales, naves industriales, casas habitación, o construcciones y en general todo tipo de inmuebles.

III.10.4. Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave CNO090309C16.

III.10.5. Que tiene su domicilio en Emilio Carranza, número 255, Local 1, Colonia San Andrés Tetepilco, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09440.

III.10.6. Autoriza al C. Gilberto Sánchez Tolsa para oír y recibir comunicaciones relacionadas con el presente Contrato Marco.

III.10.7. Mediante escrito de fecha 01 de julio de 2019, manifiesta que es una empresa mediana, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

III.11. RACSO PROYECTOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

III.11.1. Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 49,541 de 19 de mayo de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Rogelio Rodrigo Orozco Pérez, Titular de la Notaría número 53 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, con folio mercantil electrónico número 425211-1 de fecha 30 de agosto de 2011.

III.11.2. A través de la escritura pública 39,072 de fecha 3 de julio de 2019, otorgada ante la fe de la Mtra. Araceli Hernández de Coss, Titular de la Notaría Pública número 39 del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl se acredita la personalidad y facultades con que cuentan su representante, el C. Víctor Hugo Moreno García para suscribir el presente Contrato Marco, en su carácter de Administrador Único con poder general para actos de administración, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este Instrumento Jurídico.

III.11.3. Conforme a su objeto social se dedica, entre otros a la prestación de toda clase de servicios de limpieza, mantenimiento, saneamiento, fumigación, remodelación, diseño y arquitectura de interiores en oficinas, áreas industriales, residenciales, casas habitación, centros comerciales, edificios, jardines, áreas verdes y bienes muebles e inmuebles en general a personas físicas y morales.

III.11.4. Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave RPI10606EC4.

III.11.5. Que tiene su domicilio en Calle Antonio Rodríguez número 36, Colonia San Simón Ticuman, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal. 03660, en la Ciudad de México.

III.11.6. Autoriza al C. Alan Gabriel Cecilio Castillo para oír y recibir comunicaciones relacionadas con el presente Contrato Marco.

III.11.7. Mediante escrito de fecha 28 de junio de 2019, manifiesta que es una empresa Pequeña, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

III.12. SEPTICONTROL, S.A. DE C.V.

III.12.1. Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 45,177 de fecha 29 de julio de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Conrado Zuckermann Ponce, Notario Público número 105 del Estado de México, con Residencia en el Municipio de Naucalpan de Juárez, e inscrito en el Registro público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil electrónico número 457199-1 de fecha 21 de septiembre de 2011.

III.12.2. A través de la escritura pública número 45,177 de fecha 29 de julio de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Conrado Zuckermann Ponce, Notario Público número 105 del Estado de México, con Residencia en el Municipio de Naucalpan de Juárez, se acredita la personalidad y facultades con que cuentan su representante, la C. Ana Rosa Méndez Contla

para suscribir el presente Contrato Marco, en su carácter de apoderada legal, con poder general para actos de administración, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

III.12.3. Conforme a su objeto social el cual entre otras actividades, se dedica a la prestación de servicios profesionales de mantenimiento y limpieza en general, ya sea de carácter habitacional, empresarial, hospitalario y todo tipo de construcciones y edificaciones en ingeniería civil, industrial, sanitaria, electrónica, electromecánica, computacional y telefónica, incluyendo además la prestación de dichos servicios para vehículos automotores.

III.12.4. Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave SEP110729LI5.

III.12.5. Que tiene su domicilio en Calle Norte 1 J, número 4709, Colonia Defensores de la República, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07780, en la Ciudad de México.

III.12.6. Autoriza a la C. Nathaly Miranda Barrios para oír y recibir comunicaciones relacionadas con el presente Contrato Marco.

III.12.7. Mediante escrito de fecha 27 de junio de 2019, manifiesta que es una empresa Pequeña, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

III.13. JOAD LIMPIEZA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

III.13.1. Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 46,804, de fecha 14 de diciembre de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Beltrán Lara, Titular de la Notaría Pública número 169 de Distrito Federal ahora Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 226 de la que es titular el Licenciado Pedro Cortina Latapí, bajo el folio mercantil electrónico número 487685-I de fecha 12 de febrero de 2013.

III.13.2. A través de la escritura pública número 48,682, de fecha 22 de julio de 2013, otorgada bajo la fe del Licenciado Miguel Ángel Beltrán Lara, Titular de la Notaría Pública número 169 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 226, de la que es titular el Licenciado Pedro Cortina Latapí, se acredita la personalidad y facultades con que cuentan su representante, el C. Miguel Ángel Castillo Zempoaltecatl para suscribir el presente Contrato Marco, en su carácter de apoderado legal con poder general para actos de administración, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

III.13.3. Conforme a su objeto social se dedica, entre otros a prestar y recibir toda clase de servicios y asesorías o consultorías, financiera y de cualquier carácter tales como legales, administrativas, de tesorería, promocionales, publicitarias, auditorías, mercadotecnia, preparación de balances, y presupuestos; para realizar inversiones, elaboración de

programas y manuales, análisis de resultados de operación, evaluación de información sobre productividad y de posibles financiamientos, y la preparación de estudios acerca de la disponibilidad de capital, y en general celebrar y realizar todos los actos o contratos permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.

III.13.4. Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave JL51212173U4.

III.13.5. Que tiene su domicilio en Callejón de la Luz, número 13, Colonia San Simón Ticumac, Código Postal 03660, Alcaldía Benito Juárez, en la Ciudad de México.

III.13.6. Autoriza al C. Miguel Ángel Castillo Zempoaltecatl para oír y recibir comunicaciones relacionadas con el presente Contrato Marco.

III.13.7. Mediante escrito de fecha 28 de junio de 2019, manifiesta que es una empresa Mediana, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

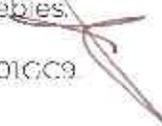
III.14. JM INSTALACION Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.

III.14.1. Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 83,432, de fecha 1º de junio del 2005, otorgada ante la fe de la Licenciada María Teresa Rodríguez y Rodríguez, Titular de la Notaría número 114 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, con folio mercantil electrónico número 337310 de fecha 07 de Septiembre de 2005; así mismo, mediante escritura pública 90,154, de fecha 5 de febrero de 2013, otorgada ante la fe de la Licenciada María Teresa Rodríguez y Rodríguez, Titular de la Notaría Pública número 114 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de JM INSTALACION Y CONSTRUCCION S.A. DE C.V., en la que se llevó a cabo la ampliación del objeto social.

III.14.2. A través de la escritura pública número 84,762 de fecha 20 de septiembre del 2006, otorgada bajo la fe del Notario Público Licenciada María Teresa Rodríguez y Rodríguez, Titular de la Notaría número 114 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, se acredita la personalidad y facultades con que cuentan su representante, el C. Jaime Mancilla Leyte para suscribir el presente Contrato Marco, en su carácter de apoderado legal con poder general para actos de administración, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este Instrumento jurídico.

III.14.3. Conforme a su objeto social se dedica, entre otros al diseño y construcción de toda clase de inmuebles, así como de instalaciones eléctricas, de gas y sistemas contra incendio, de aire acondicionado, diseño y construcción de instalaciones en general. La prestación de servicios de limpieza en general y mantenimiento integral a empresas residencias, vehículos en general, servicio de out sourcing. Así como arrendamiento de inmuebles.

III.14.4. Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave JIC050601CC9



III.14.5. Que tiene su domicilio Calle Laguna del Ensueño Mz. 179 Lt. 9, Col. Ampliación Selene, Código Postal 13430, Alcaldía Tláhuac, en la Ciudad de México.

III.14.6. Autoriza al C. Jaime Mancilla Leyte para oír y recibir comunicaciones relacionadas con el presente Contrato Marco.

III.14.7. Mediante escrito de fecha 01 de julio de 2019, manifiesta que es una empresa Pequeña, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

III.15. LNG LIMPIEZA NUEVA GENERACIÓN, S.A. DE C.V.

III.15.1. Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la Póliza número 4,751 de fecha 11 de marzo de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Ramón Galván Gutiérrez, Corredor Público número 69 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, con folio mercantil electrónico número 489561-1 de fecha 12 de marzo de 2013.

III.15.2. A través de la Póliza número 4,751 de fecha 11 de marzo de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Ramón Galván Gutiérrez, Corredor Público número 69 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, se acredita la personalidad y facultades con que cuentan su representante, el C. Francisco Ignacio Díaz Rodríguez, para suscribir el presente Contrato Marco, en su carácter de presidente del consejo de administración con poder general para actos de administración, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

III.15.3. Conforme a su objeto social se dedica, entre otros a llevar a cabo servicios de limpieza y fumigación de áreas expuestas a convertirse en zonas de riesgo, tales como casas y unidades habitacionales, aulas, oficinas, bodegas, locales y centros comerciales, laboratorios, salas quirúrgicas, ductos etcétera.

III.15.4. Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave LLN1303115A9.

III.15.5. Que tiene su domicilio en Calle Nilo número 147, Colonia Valle de Aragón 2da. Sección, Código Postal 57100, en Nezahualcóyotl, Estado de México.

III.15.6. Autoriza al C. Francisco Ignacio Díaz Rodríguez para oír y recibir comunicaciones relacionadas con el presente Contrato Marco.

III.15.7. Mediante escrito de fecha 1º de julio de 2019, manifiesta que es una empresa Pequeña, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

III.16. MER SOLUTIONS, S.A. DE C.V.



III.16.1. Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 16,099 de fecha 08 de abril del 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Bedolla González, Notario suplente en ejercicio del Licenciado Marco Antonio Cué Prieto, Titular de la Notaría Número 54, en el Estado de Puebla de Zaragoza e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México con folio mercantil electrónico número 402825-1 de fecha 01 de septiembre del año 2009.

III.16.2. A través de la escritura pública número 21,864 de fecha 10 de mayo del 2012, otorgada bajo la fe del Licenciado Jorge Bedolla González, Notario suplente en ejercicio del titular de la Notaría Número 54, en el Estado de Puebla de Zaragoza, se acredita la personalidad y facultades con que cuentan su representante, el C. César Osvaldo Espinosa Romero para suscribir el presente Contrato Marco, en su carácter de Administrador Único, con poder general para actos de administración, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este Instrumento Jurídico.

III.16.3. Conforme a su objeto social se encuentra la prestación de toda clase de servicios relacionados con la limpieza y mantenimiento en general de toda clase de industrias, oficinas, agencias, tiendas, locales comerciales, casas habitación, escuelas, hospitales y en general toda clase de establecimientos comerciales o particulares que así lo requieran, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, la contratación y capacitación del personal necesario y asistencia técnica necesaria o conveniente.

III.16.4. Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave MS00904210F5.

III.16.5. Que tiene su domicilio en calle Ezequiel Montes, número 58, piso 3, Colonia Tabacalera, Código Postal 06030, Alcaldía Cuauhtémoc en la Ciudad de México.

III.16.6. Autoriza a la Lic. Lizbeth Irma Reyes Zaldívar para oír y recibir comunicaciones relacionadas con el presente Contrato Marco.

III.16.7. Mediante escrito de fecha 01 de julio del 2019, manifiesta que es una empresa Pequeña, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

III.17. OCRAM SEYER, S.A. DE C.V.

III.17.1. Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 11,331 de fecha 23 de enero del 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Jaime Vázquez Castillo, Titular de la Notaría Pública Número 164 del Estado de México con residencia en Tlalnepantla de Baz y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal e inscrita en el Registro Público del Distrito Federal, hoy Ciudad de México con folio mercantil electrónico número 529973-1 de fecha 12 de febrero de 2015.

III.17.2. A través de la escritura pública número 31,295 de fecha 05 de abril del 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Eduardo Velázquez Quintana, Notario Número 21 del

Estado de México, se acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante, la C. Sofía Maldonado Hernández para suscribir el presente Contrato Marco, en su carácter de Administrador Único con poder general para actos de administración, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

III.17.3. Conforme a su objeto social se encuentran Servicios de mantenimiento en jardinería, fumigación y limpieza de todo tipo de bienes muebles o inmuebles, así como todo tipo de obras relacionadas con lo anterior.

III.17.4. Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave OSE150123U92.

III.17.5. Que tiene su domicilio en Avenida Revolución, número 648, interior 6, Colonia San Pedro de los Pinos, Código Postal 03800, Alcaldía Benito Juárez, en la Ciudad de México.

III.17.6. Autoriza a la C. Sofía Maldonado Hernández para oír y recibir comunicaciones relacionadas con el presente Contrato Marco.

III.17.7. Mediante escrito de fecha 26 de junio del 2019, manifiesta que es una empresa Mediana, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

III.18. P&C LIMPIEZA, S.A. DE C.V.

III.18.1. Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 8,277 de fecha 17 de diciembre del 2008, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo Cuevas Miguel, Titular de la Notaría número 210 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México con folio mercantil número 393393 de fecha 03 de febrero del 2009.

III.18.2. A través de la escritura pública número 18,325 de fecha 31 de mayo del 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo Cuevas Miguel, Titular de la Notaría número 210 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Se acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante, el C. Cuellar Segura Luis para suscribir el presente Contrato Marco, en su carácter de Administrador General Único con poder general para actos de administración, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

III.18.3. Conforme a su objeto social se encuentra el servicio profesional de limpieza de inmuebles y muebles de tipo oficial, entidades y organismo públicos desconcentrados, descentralizados, a nivel federal, estatal, municipal y del gobierno del Distrito Federal.

III.18.4. Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave PLI0812185H2.

III.18.5. Que tiene su domicilio en calle Chosica, número 619, Colonia Lindavista, Código Postal 07300, Alcaldía Gustavo A. Madero, en la Ciudad de México.

III.18.6. Autoriza al C. Oscar Domingo Alarcón Apatiga para oír y recibir comunicaciones relacionadas con el presente Contrato Marco.

III.18.7. Mediante escrito de fecha 26 de junio del 2019, manifiesta que es una empresa grande, motivo por el cual no le es aplicable lo establecido en el artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

III.19. RAPAX, S.A. DE C.V.

III.19.1. Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura número 45,071 de fecha 08 de Noviembre de 2017, otorgada ante la fe de la Licenciada Sara Cuevas Villalobos, Titular de la Notaría número 197 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil electrónico número N-2017096573 de fecha 01 de Diciembre de 2017.

III.19.2. A través de la escritura pública número 45,071 de fecha 08 de noviembre de 2017, otorgada bajo la fe de la Lic. Sara Cuevas Villalobos, Titular de la Notaría Número 197 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, se acredita la personalidad y facultades con que cuentan su representante, el C. José Javier Cabrera Berber, para suscribir el presente Contrato Marco, en su carácter de Administrador Único con poder general para actos de administración, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

III.19.3. Conforme a su objeto social acerca de la prestación de servicios de limpieza, mantenimiento, jardinería y fumigación de todo tipo de bienes muebles e inmuebles.

III.19.4. Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave RAP171108U90.

III.19.5. Que tiene su domicilio en Calle Homero, número 701, Colonia Polanco Quinta Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo Código Postal 11560, Ciudad de México.

III.19.6. Autoriza al C. Noé Vega García para oír y recibir comunicaciones relacionadas con el presente Contrato Marco.

III.19.7. Mediante escrito de fecha 27 de junio de 2019, manifiesta que es una empresa Mediana, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

III.20. REISCO OPERADORA DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.

III.20.1. Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura número 25,207, de fecha 10 de abril de 2012, otorgada ante la fe del

Licenciado Guillermo Eduardo Velázquez Quintana, Notario número 21 del Estado de México, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil electrónico número 481222-1 de fecha 04 de octubre de 2012.

III.20.2. A través de la escritura número 31,294 de fecha 05 de abril de 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Eduardo Velázquez Quintana, Notario Público número 21 del Estado de México, se acredita la personalidad y facultades con que cuentan su representante, el C. Jesús Ernesto Padilla Briseño, para suscribir el presente Contrato Marco, en su carácter de apoderado legal con poder general para actos de administración, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

III.20.3. Conforme a su objeto social, relativo a la prestación de servicios de mantenimiento de jardinería, fumigación y limpieza de todo tipo de bienes muebles e inmuebles, así como todo tipo de obras de ingeniería civil, industrial, mecánica o eléctrica, amén de cualquier clase de remodelación o diseño en cualquier material de construcción/decoración, similar o conexo ya sea por cuenta propia o por cuenta a terceros.

III.20.4. Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave ROS120410EN5.

III.20.5. Que tiene su domicilio en Paseo de los Cedros, Número 131 Interior 201, Colonia Paseos del Sur, Alcaldía Xochimilco, Código Postal 16010, en la Ciudad de México.

III.20.6. Autoriza al C. Pablo Castillo Sánchez para oír y recibir comunicaciones relacionadas con el presente Contrato Marco.

III.20.7. Mediante escrito de fecha 28 de junio de 2019, manifiesta que es una empresa No Mipyme, motivo por el cual no le es aplicable lo establecido en el artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

III.21. ALCOSE DEL CENTRO, S.A. DE C.V.

III.21.1. Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 17,515, de fecha 20 de octubre de 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Delgado Robles, Titular de la Notaría número 20 de San Luis Potosí, San Luis Potosí, con folio mercantil número 26738*1 de fecha 23 de noviembre de 2009.

III.21.2. A través de la póliza número 1,067 de fecha 6 de noviembre de 2018, otorgada bajo la fe del Licenciado Luis Miguel Meade Rodríguez, Corredor Público número 6 del San Luis Potosí, se acredita la personalidad y facultades con que cuentan su representante, el C. César Alejandro Martínez Cervantes para suscribir el presente Contrato Marco, en su carácter de apoderado(a) con poder general para actos de administración, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

III.21.3. Conforme a su objeto social se dedica, entre otros a la compra venta y prestación de servicios de todo tipo de limpieza, mensajería, jardinería, fumigación, vigilancia, construcción, servicios de copiado, artículos de papelería, artículos e implementos para la limpieza, equipos y sistemas de limpieza y sus accesorios, artículos e implementos para la construcción, la exportación, importación de todo lo que se relacione o pudiera relacionarse con el objeto, la adquisición de todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de su objeto y la celebración de todos los actos, contratos que sean necesarios para su objeto.

III.21.4. Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave ACE091070CF6.

III.21.5. Que tiene su domicilio en Calle Bosque de Viena número 176, Colonia Bosque Real, Código Postal 78438, en Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí.

III.21.6. Autoriza al C. Cesar Alejandro Martínez Corvantes para oír y recibir comunicaciones relacionadas con el presente Contrato Marco.

III.21.7. Mediante escrito de fecha 01 de julio de 2019, manifiesta que es una empresa Mediana, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

III.22. A.S HVAC, S.A. DE C.V.

III.22.1. Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 162,902 de fecha 29 de julio de 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Alfonso Vidales Moreno, Titular de la Notaría número 5 en Mexicali, Baja California, con número de control interno 2016000074819 de fecha 21 de octubre de 2016; así mismo, mediante escritura pública número 178,502, de fecha 6 de febrero de 2019, otorgado ante la fe del licenciado Luis Alfonso Vidales Moreno, Titular de la Notaría Pública número 5 de Mexicali, Baja California, se protocolizó acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de A.S. HVAC S.A. DE C.V., mediante la cual se realizaron modificaciones a su objeto social.

III.22.2. A través de la escritura pública número 162,902 de fecha 29 de julio de 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Alfonso Vidales Moreno, Titular de la Notaría número 5 en Mexicali, Baja California, se acredita la personalidad y facultades con que cuentan su representante, la C. Armando Salgado Flores para suscribir el presente Contrato Marco, en su carácter de presidente del consejo de administración con poder general para actos de administración, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

III.22.3. Conforme a su objeto social, se dedica entre otros a realizar la limpieza de todo tipo de muebles e inmuebles, instalaciones de cualquier tipo, públicas o privadas, como sería de manera enunciativa pero no limitativa, casas habitación, oficinas, comercios, industrias, agroindustrias, etc, renunciando en beneficio de la sociedad.

III.22.4. Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave AHVI60729PF3.

III.22.5. Que tiene su domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos número 80, Colonia EX ejido Zacatecas, Código Postal 21090, en Mexicali Baja California.

III.22.6. Autoriza al C. Armando Salgado Flores para oír y recibir comunicaciones relacionadas con el presente Contrato Marco.

III.22.7. Mediante escrito de fecha 28 de junio de 2019, manifiesta que es una empresa pequeña, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

III.23. GENOVES SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA, S.A. DE C.V.

III.23.1. Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 9,786, de fecha 17 de diciembre del 2007, otorgada ante la fe del Licenciado Horacio Sobarzo Morales, Notario Público Suplente de la Notaría Pública Número 80 en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, de la que es titular el Licenciado Alejandro Sobarzo Loaiza, con folio mercantil número 36351-7 de fecha 24 de diciembre 2007.

III.23.2. A través de la escritura pública número 9,786, de fecha 17 de diciembre del 2007, otorgada ante la fe del Licenciado Horacio Sobarzo Morales, Notario Público Suplente de la Notaría Pública Número 80 en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, de la que es titular el Licenciado Alejandro Sobarzo Loaiza, se acredita la personalidad y facultades con que cuentan su representante, la C. Bertha Adriana Ruiz Escobar para suscribir el presente Contrato Marco, en su carácter de Administrador Único con poder general para actos de administración, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

III.23.3. Conforme a su objeto social se dedica, entre otros a prestar servicios de limpieza, recolección y transporte de residuos de materiales contaminantes y biológicos infecciosos en los sectores de servicio, industrial, comercial y residencial.

III.23.4. Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave GS1071217HQ1.

III.23.5. Que tiene su domicilio en Avenida Guamúchil, número 139, Colonia Emiliano Zapata, Código Postal 83280, en Hermosillo, Sonora.

III.23.6. Autoriza a la C. Bertha Adriana Ruiz Escobar para oír y recibir comunicaciones relacionadas con el presente Contrato Marco.

III.23.7. Mediante escrito de fecha 29 de junio del 2019, manifiesta que es una empresa Pequeña, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

III.24. CLEAN MAN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.

III.24.1. Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 44,304 de fecha 04 de octubre de 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Vázquez Ovando, Notario Auxiliar de la Notaría Pública Número 26 de Puebla, cuyo titular es el Licenciado José Luis Vazquez Nava, actuando en el protocolo y con el sello del mismo e inscrita con folio mercantil electrónico número N-2016036171 de fecha 30 de noviembre de 2016.

III.24.2. A través de la escritura pública número 44,304 de fecha 04 de octubre de 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Vázquez Ovando, Notario Auxiliar de la Notaría Pública Número 26 de Puebla, cuyo titular es el Licenciado José Luis Vazquez Nava, actuando en el protocolo y con el sello del mismo, se acredita la personalidad y facultades con que cuentan su representante, el C. José Gregorio Raúl Escalante Avendaño, para suscribir el presente Contrato Marco, en su carácter de Administrador Único con poder general para actos de administración, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

III.24.3. Conforme a su objeto social se encuentra la prestación de todo tipo de servicios de limpieza, jardinería, mantenimiento industrial, comercial y/o habitacional, conservación y fumigación.

III.24.4. Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave CML161004DR2.

III.24.5. Que tiene su domicilio en carretera Federal México-Puebla, Número 165, Interior 1, Colonia Santiago Momóxpan, Código Postal 72775, Municipio San Pedro Cholula, Puebla.

III.24.6. Autoriza al C. José Gregorio Raúl Escalante Avendaño para oír y recibir comunicaciones relacionadas con el presente Contrato Marco.

III.24.7. Mediante escrito de fecha 28 de junio de 2019, manifiesta que es una empresa Micro, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

III.25. ESPECIALISTAS EN LIMPIEZA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.

III.25.1. Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 9,218 de fecha 04 de Febrero del 2003, otorgada ante la fe del Licenciado José Omar Caracciolo Martínez, notario suplente en ejercicio del titular Marco Antonio Cué Prieto de la Notaría Número 54 del estado de Puebla e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Puebla, Puebla bajo el número 733, tomo 2003, agregada a folios del 407 al 417 de fecha 20 de mayo de 2003.

III.25.2. A través de la escritura pública número 13,774 fecha 17 de enero de 2007, otorgada ante la fe del Licenciado José Omar Caracciolo Martínez, Notario suplente en ejercicio del Titular Marco Antonio Cué Prieto de la Notaría Número 54 del estado de Puebla, se acredita

la personalidad y facultades con que cuenta su representante, el C. Niceforo Alejandro Martínez Contreras para suscribir el presente Contrato Marco, en su carácter de Administrador Único con poder general para actos de administración, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

III.25.3. Conforme a su objeto social se encuentran los servicios de limpieza integral a inmuebles institucionales e industriales.

III.25.4. Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave ELE030204S23.

III.25.5. Que tiene su domicilio en Calle Bosques de Viena, número 106, Colonia Real del Bosque 2A Sección, León, Guanajuato Código Postal 37178.

III.25.6. Autoriza al C. Niceforo Alejandro Martínez Contreras para oír y recibir comunicaciones relacionadas con el presente Contrato Marco.

III.25.7. Mediante escrito de fecha 01 de julio de 2019, manifiesta que es una empresa Pequeña, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

III.26. INTEGRACIÓN CORPORATIVA PARA LA INDUSTRIA Y COMERCIO, S.A. DE C.V.

III.26.1. Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 1,533 de fecha 29 de septiembre del 2003, otorgada ante la fe de la Licenciada Yavne Juárez Aguilar, Notario Público auxiliar en el ejercicio de los de ese Distrito Judicial, de la que es Titular el Licenciado Jaime Juárez Hernández, Notaría Número 38 del Estado de Puebla, Puebla e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Puebla con folio mercantil número 725038 de fecha 29 de octubre del 2003.

III.26.2. A través de la escritura pública número 1,533 de fecha 29 de septiembre del 2003, otorgada ante la fe de la Licenciada Yavne Juárez Aguilar, Notario Público auxiliar en el ejercicio de los de ese Distrito Judicial, de la que es Titular el Licenciado Jaime Juárez Hernández, Notaría Número 38 del Estado de Puebla, se acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante, la C. María Luisa Guillen Zamora para suscribir el presente Contrato Marco, en su carácter de Administrador Único con poder general para actos de administración, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

III.26.3. conforme a su objeto social se encuentra la prestación de los servicios de limpieza y mantenimiento de casas, edificios, comercios, escuelas, industrias, clínicas, hospitales, así como oficinas en general, almacenes, bodegas, estadios, centros deportivos, parques y jardines y todo lo relacionado con el ramo de la limpieza.

III.26.4. Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave ICI03092985A

III.26.5. Que tiene su domicilio en Avenida Margaritas, número 341, Colonia El Patrimonio, Código Postal 72450, en el Estado de Puebla, Puebla.

III.26.6. Autoriza al C. María Luisa Guillen Zamora para oír y recibir comunicaciones relacionadas con el presente Contrato Marco.

III.26.7. Mediante escrito de fecha 28 de junio de 2019, manifiesta que es una empresa Micro, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

III.27. SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL ESPECIALIZADO DE LIMPIEZA SAPEL, S.A. DE C.V.

III.27.1. Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la Escritura número 44,038, de fecha 29 de noviembre de 2016, levantada ante la fe de la Licenciada Sara Cuevas Villalobos, Titular de la Notaría número 197 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número N-2016040325 de fecha 13 de diciembre de 2016.

III.27.2. A través de la Escritura número 44,038, de fecha 29 de noviembre de 2016, levantada ante la fe de la Licenciada Sara Cuevas Villalobos, Titular de la Notaría número 197 de la Ciudad de México, se acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante, la C. Paola Lizbeth Berumen Ruelas, para suscribir el presente Contrato Marco, en su carácter de Administradora Única con poder general para actos de administración, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

III.27.3. Conforme a su objeto social, que entre otras actividades se dedica a la prestación de servicios de limpieza, mantenimiento y fumigación de todo tipo de bienes muebles e inmuebles.

III.27.4. Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave SAP161129URA.

III.27.5. Que tiene su domicilio en Calle Monte Elbruz, número 132, piso 6, oficina 604, Colonia Lomas de Chapultepec, V Sección, Código Postal 06000, en la Ciudad de México.

III.27.6. Autoriza a la C. Paola Lizbeth Berumen Ruelas para oír y recibir comunicaciones relacionadas con el presente Contrato Marco.

III.27.7. Mediante escrito de fecha 01 de julio de 2019, manifiesta que es una empresa Pequeña, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

III.28. SEGUMOR, S.A. DE C.V.



III.28.1. Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la Escritura número 77,770, de fecha 28 de agosto de 2017, levantada ante la fe del Licenciado Gregorio Alejandro Gómez Maldonado, Titular de la Notaría número 1 y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Novena Demarcación notarial del Estado de Morelos, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número N-2017080702, de fecha 06 de octubre de 2017.

III.28.2. A través de la Escritura número 77,770, de fecha 28 de agosto de 2017, levantada ante la fe del Licenciado Gregorio Alejandro Gómez Maldonado, Titular de la Notaría número 1 y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Novena Demarcación notarial del Estado de Morelos, se acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante, la C. Celika Nájera Astudillo, para suscribir el presente Contrato Marco, en su carácter de Administradora Única con poder general para actos de administración, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este Instrumento jurídico.

III.28.3. Conforme a su objeto social, que entre otras actividades se dedica a prestar servicios de limpieza, higiene, jardinería y fumigación, a cualquier entidad Pública o Privada.

III.28.4. Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave SEG170828FP2.

III.28.5. Que tiene su domicilio en Paseo De los Cipreses, número 114, despacho 204, Colonia Ricardo Flores Magón, Código Postal 62370, Cuernavaca, Morelos.

III.28.6. Autoriza a la C. Celika Nájera Astudillo para oír y recibir comunicaciones relacionadas con el presente Contrato Marco.

III.28.7. Mediante escrito de fecha 27 de junio de 2019, manifiesta que es una empresa Pequeña, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

III.29. SERVICIOS OMNI, S.A. DE C.V.

III.29.1. Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con el instrumento número 19,190, de fecha 28 de junio de 1996, levantada ante la fe del Licenciado Pablo Antonio Pruneda Padilla, Notario 155 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, e inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 20783, de fecha 05 de agosto de 1996.

III.29.2. A través del instrumento número 19,190, de fecha 28 de junio de 1996, levantada ante la fe del Licenciado Pablo Antonio Pruneda Padilla, Notario 155 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante, la C. María Adoración Olivares Batalle, para suscribir el presente Contrato Marco, en su carácter de Gerente General, con poder general para actos de administración, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido

revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

III.29.3. Conforme a su objeto social, que entre otras actividades se dedica a la compra, venta, importación, exportación, almacenamiento, distribución, consignación y en general la comercialización en todas sus formas y fases, con toda clase de materias primas, materiales, aparatos, herramientas, refacciones, uniformes, artículos, productos, equipos, utensilios y demás bienes y servicios, de toda naturaleza y para toda finalidad, que tengan cabida en el mercado de la oferta y la demanda; así como la prestación de los servicios de limpieza integral mantenimiento y decoración de todo tipo de inmuebles.

III.29.4. Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave SOM960628GU9.

III.29.5. Que tiene su domicilio en Calzada Rendición, número 150, edificio H, departamento 002, Colonia Santiago Tepalcatlalpan, Código Postal 16200, Alcaldía Xochimilco, en la Ciudad de México.

III.29.6. Autoriza a la C. María Adoración Olivarez Batalla, para oír y recibir comunicaciones relacionadas con el presente Contrato Marco.

III.29.7. Mediante escrito de fecha 01 de julio, manifiesta que es una empresa Pequeña, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

III.30. TECNOLIMPIEZA ECOTEC, S.A. DE C.V.

III.30.1. Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura número 21,593, de fecha 09 de febrero de 2009, levantada ante la fe del Licenciado Guadalupe Guerrero Guerrero, Titular de la Notaría número 160 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 394957, de fecha 24 de febrero de 2009.

III.30.2. A través de la escritura número 21,593, de fecha 09 de febrero de 2009, levantada ante la fe del Licenciado Guadalupe Guerrero Guerrero, Titular de la Notaría número 160 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante, el C. Ricardo Rivera Soriano, para suscribir el presente Contrato Marco, en su carácter de Apoderado General, con poder general para actos de administración, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

III.30.3. Conforme a su objeto social, que entre otras actividades se dedica a la prestación de todo tipo de servicios de limpieza y mantenimiento de bienes en general, entre los cuales de manera enunciativa y no limitativa se incluyen toda clase de pisos, comedores industriales, restaurantes, hoteles, hospitales, oficinas públicas, privadas, laboratorios,

exteriores e interiores de toda clase de inmuebles, ventanas, alfombras, sanitarios, regaderas, vestidores, blancos, toallas, sábanas y demás utensilios.

III.30.4. Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave TEC090209IE3.

III.30.5. Que tiene su domicilio en Calle Estadio Azteca, número 21, piso 1, Colonia Cantil del Pedregal, Código Postal 04730, Alcaldía Coyoacán, en la Ciudad de México.

III.30.6. Autoriza al C. Ricardo Rivera Soriano, para oír y recibir comunicaciones relacionadas con el presente Contrato Marco.

III.30.7. Mediante escrito de fecha 01 de julio de 2019, manifiesta que es una empresa grande, motivo por el cual no le es aplicable lo establecido en el artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

III.31. LAVA GAMA, S.A. DE C.V.

III.31.1. Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 8,168 de fecha 01 de Noviembre del 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Manuel Ángel Ortega Astorga, Titular de la Notaría número 3 del Estado de Durango, con folio mercantil electrónico número 15205*-1 de fecha 07 de Noviembre de 2011.

III.31.2. A través de la escritura pública número 8,222 de fecha 16 de Febrero de 2012, otorgada bajo la fe del Licenciado Manuel Ángel Ortega Astorga, Titular de la Notaría número 3 del Estado de Durango, se acredita la personalidad y facultades con que cuentan su representante, el C. María Alejandra Gamboa Quezada para suscribir el presente Contrato Marco, en su carácter de representante legal con poder general para actos de administración, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

III.31.3. Conforme a su objeto social se dedica, entre otros, prestación de servicios de limpieza a oficinas, edificios, casas habitación, áreas públicas, hospitales, cines, restaurantes, etc.

III.31.4. Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave LGAT111101N17

III.31.5. Que tiene su domicilio en Boulevard Felipe Pescador número 903 Ote., Zona Centro, Código Postal 34000 Durango, Durango.

III.31.6. Autoriza al C. María Alejandra Gamboa Quezada para oír y recibir comunicaciones relacionadas con el presente Contrato Marco.

III.31.7. Mediante escrito de fecha 29 de junio de 2019, manifiesta que es una empresa Pequeña, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Nota: El proveedor señalado en la declaración III.31, LAVA GAMA, S.A DE C.V., no firmó en tiempo el presente Contrato Marco, por lo que no será considerado para contratos específicos.

III.32. MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

III.32.1. Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 77 de fecha 11 de mayo de 2007, el Licenciado Pedro C. Martínez Pope Notario Público número 52, de Torreón Coahuila, con folio mercantil electrónico número 79322-1 de fecha 05 de junio de 2007.

III.32.2. A través de la escritura pública número 908 de fecha 10 de diciembre de 2008, otorgada bajo la fe del Notario Público Licenciado Carlos García Carrillo, Titular de la Notaría número 54 de Torreón Coahuila, se acredita la personalidad y facultades con que cuentan su representante, el C. Sergio Adolfo Salazar Villa para suscribir el presente Contrato Marco, en su carácter de representante legal con poder general para actos de administración, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

III.32.3. Conforme a su objeto social se dedica a la promoción de limpieza comercial y el mantenimiento integral en todos los sectores de la población, incluyendo limpieza y mantenimiento de comercios, oficinas, industrias, hospitales, escuelas o universidades, cas, edificios y residencias.

III.32.4. Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave MSM0705117N6.

III.32.5. Que tiene su domicilio en Javier Mina número 139 Norte, Colonia Centro, Código Postal 27000, Torreón, Coahuila.

III.32.6. Autoriza al C. Sergio Adolfo Salazar Villa para oír y recibir comunicaciones relacionadas con el presente Contrato Marco.

III.32.7. Mediante escrito de fecha 01 de julio de 2019, manifiesta que es una empresa Mediana, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

III.33. SERVICIOS DE LIMPIEZA POLISELEX, S.A. DE C.V.

III.33.1. Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 594 de fecha 16 de agosto de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Alejandro Garza Sáenz, Titular de la Notaría número 16 del Distrito Judicial Morelos del Estado de Chihuahua, con folio mercantil número 27510*10 de fecha 24 de septiembre de 2012.

III.33.2. A través de la escritura pública número 594 de fecha 16 de agosto de 2012, otorgada bajo la fe del Notario Público Licenciado Carlos Alejandro Garza Sáenz, Titular de la Notaría número 16 del Distrito Judicial Morelos del Estado de Chihuahua, se acredita la personalidad y facultades con que cuentan su representante, el C. Santiago Iván De las Casas Berumen, para suscribir el presente Contrato Marco, en su carácter de apoderado(a) con poder

general para actos de administración, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

III.33.3. Conforme a su objeto social acerca de la prestación de servicios de limpieza, mantenimiento, seguridad privada, vigilancia y seguridad de personas, de bienes muebles e inmuebles, valores de escolta, de investigación, protección de empresas públicas o privadas, exámenes de confiabilidad mismos que incluyen polígrafo, exámenes psicométricos, exámenes psicológicos y examen toxicológico.

III.33.4. Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave SLP1208166B1.

III.33.5. Que tiene su domicilio en Metalurgia, Número 2912, Colonia Unidad Tecnológico, Código Postal 31200, Chihuahua, Chihuahua.

III.33.6. Autoriza al C. Santiago Iván de las Casas Berumen para oír y recibir comunicaciones relacionadas con el presente Contrato Marco.

III.33.7. Mediante escrito de fecha 01 de julio de 2019, manifiesta que es una empresa Pequeña, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

III.34. VIVID ARCH CORPORATIVO, S.A. DE C.V.

III.34.1. Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con el instrumento número 1,067 de fecha 27 de febrero de 2017, otorgada ante la fe de la Licenciada Carolina Grajales Castro, Notaría adscrita a la notaría número 20 de la décima primera demarcación notarial en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, e inscrito en el Registro Público de Comercio de Xalapa, Veracruz bajo el folio mercantil electrónico N-2017020033 de fecha 08 de marzo de 2017.

III.34.2. A través del el instrumento número 1,067 de fecha 27 de febrero de 2017, otorgada ante la fe de la Licenciada Carolina Grajales Castro, Notaría adscrita a la notaría número 20 de la décima primera demarcación notarial en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se acredita la personalidad y facultades con que cuentan su representante, el C. Héctor Hernández Acosta para suscribir el presente Contrato Marco, en su carácter de Administrador Único con poder general para actos de administración, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

III.34.3. Conforme a su objeto social, entre otras actividades se dedica al servicio de limpieza, proveer los servicios de diseño, construcción y mantenimiento de jardines y parques, así como poda de árboles, limpieza de maleza en diferentes tipos de terreno además desmalezado de cunetas, acotamientos de pistas, carreteras, caminos vecinales y torres de cableado de alta tensión.

III.34.4. Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave VAC170227-LB3.

III.34.5. Que tiene su domicilio en Andador 3, número 46, Colonia Pomona, Código Postal 91040, Xalapa, Veracruz.

III.34.6. Autoriza al C. Héctor Hernández Acosta para oír y recibir comunicaciones relacionadas con el presente Contrato Marco.

III.34.7. Mediante escrito de fecha 01 de julio de 2019, manifiesta que es una empresa Micro, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

III.35. INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION & PROYECTO VIAL, S.A DE C.V.

III.35.1. Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 28,643 de fecha 2 de octubre de 2008, otorgada ante la fe de la Licenciada Adela Ramos López, Notario Sustituto de la Notaría Pública número 27 del Estado de Tabasco de la que es titular el Licenciado Adán Augusto López Hernández, con folio mercantil número 119228*1 de fecha 16 de diciembre de 2008.

III.35.2. A través de la escritura pública número 38,790 de fecha 10 de enero de 2013, otorgada bajo la fe del Notario Público Licenciada Adela Ramos López, Notario sustituto de la Notaría Pública número 27 de Villahermosa, Tabasco, de la cual es Titular el Licenciado Adán Augusto López Hernández, se acredita la personalidad y facultades con que cuentan su representante, el C. José Hernández May para suscribir el presente Contrato Marco, en su carácter de apoderado legal con poder general para actos de administración, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

III.35.3. Conforme a su objeto social se dedica, entre otros a realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos, ya sean civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza, permitidos por la Ley relacionados con el objeto social de la sociedad.

III.35.4. Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave ICA081002MN2.

III.35.5. Que tiene su domicilio en Calle Árboles, número 101, local 53, Colonia Heriberto Kehoe Vicent, Código Postal 86030, en Villahermosa, Tabasco.

III.35.6. Autoriza a la C. Araceli Collado Coronel para oír y recibir comunicaciones relacionadas con el presente Contrato Marco.

III.35.7. Mediante escrito de fecha 1º de julio de 2019, manifiesta que es una empresa Pequeña, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

III.36. BL DISEÑO Y MANTENIMIENTO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.

III.36.1. Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 14,946 de fecha 14 de octubre de 2008, otorgada ante la fe del Licenciado Rene González Obeso, Titular de la Notaría número 156 de Culiacán, Sinaloa, con folio mercantil electrónico número 78121-1 de fecha 21 de octubre de 2008.

III.36.2. A través de la escritura pública número 22,478 de fecha 22 de mayo de 2013, otorgada bajo la fe del Licenciado Rene González Obeso, Titular de la Notaría número 156 de Culiacán, Sinaloa, se acredita la personalidad y facultades con que cuentan su representante, el C. Héctor Eduardo Pérez López para suscribir el presente Contrato Marco, en su carácter de apoderado legal con poder general para actos de administración, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

III.36.3. Conforme a su objeto social, se dedica entre otros al diseño, construcción y remodelación en general de muebles e inmuebles, incluyendo pintura e impermeabilización, albañilería, plomería e instalaciones hidráulicas, eléctricas, sanitarias, de gas, limpieza, decoración de interiores y exteriores.

III.36.4. Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave BDM0810144X7.

III.36.5. Que tiene su domicilio en Calle Río Fuerte, número 282 Pte., Colonia Guadalupe, Código Postal 80220, en Culiacán, Sinaloa.

III.36.6. Autoriza al C. Héctor Eduardo Pérez López para oír y recibir comunicaciones relacionadas con el presente Contrato Marco.

III.36.7. Mediante escrito de fecha 01 de julio de 2019, manifiesta que es una empresa Pequeña, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

III.37. VIGI-KLEAN DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

III.37.1. Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 13,651, de fecha 26 de octubre de 2007, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Camelo Cano, Notario adscrito a la Notaría número 11 del Estado de Tabasco, cuyo titular es el Licenciado Roque Camelo Verduzco, bajo el folio mercantil electrónico número 10721-1, de fecha 24 de enero de 2008.

III.37.2. A través de la escritura pública número 13,651 de fecha 26 de octubre de 2007, otorgada ante la fe del licenciado Carlos Camelo Cano, Notario adscrito a la Notaría número 11 del Estado de Tabasco, cuyo titular es el Licenciado Roque Camelo Verduzco, se acredita la personalidad y facultades con que cuentan su representante, la C. Concepción Caballero Sanchez para suscribir el presente Contrato Marco, en su carácter de Secretaria del Consejo de Administración con poder general para actos de administración, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

III.37.3. Conforme a su objeto social, se dedica entre otros a prestar servicio de fumigación en general de casas, jardines, campos agrícolas y similares.

III.37.4. Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave VIG071123G7A.

III.37.5. Que tiene su domicilio en Blvd. Ángel Albino Corzo, número 531, planta alta, Colonia El Retiro, Código Postal 29040, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III.37.6. Autoriza a la C. Concepción Caballero Sanchez para oír y recibir comunicaciones relacionadas con el presente Contrato Marco.

III.37.7. Mediante escrito de fecha 1º de julio de 2019, manifiesta que es una empresa Grande, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

III.38. PROFESIONALES EN MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V.

III.38.1. Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 9,206 de fecha 01 de diciembre del 1999, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Torres Gómez, Titular de la Notaría Pública Número 49 de León, Estado de Guanajuato e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de León Guanajuato con folio mercantil electrónico número M20*002703.

III.38.2. A través de la escritura pública número 14,606 de fecha 05 de septiembre del 2017, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Jesús Luis Vega Castillo, Titular de la Notaría Número 104 de León, Guanajuato, se acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante, el C. Ricardo Ojeda Cruces para suscribir el presente Contrato Marco, en su carácter de apoderado legal, con poder general para actos de administración, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

III.38.3. Conforme a su objeto social se dedica, entre otros a la prestación de servicios de limpieza integral a inmuebles Institucionales e Industriales.

III.38.4. Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave PML9912018L9.

III.38.5. Que tiene su domicilio calle 21 de marzo, número 204, Colonia Jol Guabán, León, Guanajuato, Código Postal 37353.

III.38.6. Autoriza al C. Ricardo Ojeda Cruces para oír y recibir comunicaciones relacionadas con el presente Contrato Marco.

III.38.7. Mediante escrito de fecha 01 de julio de 2019, manifiesta que es una empresa grande, motivo por el cual no le es aplicable lo establecido en el artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

III.39. VORTEX BUSSINES, S. DE R.L. DE C.V.

III.39.1. Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con el instrumento número 24,284, de fecha 20 de octubre de 2017, levantado ante la fe del Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Titular de la Notaría Pública número 142 del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México e inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número N-2018000635, de fecha 08 de enero de 2018.

III.39.2. A través del instrumento número 24,763, de fecha 18 de diciembre de 2017, levantado ante la fe del Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Titular de la Notaría Pública número 142 del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, se acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante, el C. Alejandro Barrera Casillas, para suscribir el presente Contrato Marco, en su carácter de Apoderado General, con poder general para actos de administración, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

III.39.3. Conforme a su objeto social, que entre otras actividades se dedica a la compra, venta de artículos de limpieza, así como la prestación de servicios de limpieza a oficinas, lavado de alfombras, pulido y encerado de pisos a toda clase de empresas y personas físicas.

III.39.4. Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave VBU171020520.

III.39.5. Que tiene su domicilio en Avenida Coyacacán, número 1878, Oficina 1405 A, Colonia Del Valle, Código Postal 03100, Alcaldía Benito Juárez, en la Ciudad de México.

III.39.6. Autoriza al C. Alejandro Barrera Casillas, para oír y recibir comunicaciones relacionadas con el presente Contrato Marco.

III.39.7. Mediante escrito de fecha 01 de julio de 2019, manifiesta que es una empresa Pequeña, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

III.40 C. EVANGELINA ARANDA LÓPEZ

III.40.1. Que es una persona física con actividad empresarial, con plena capacidad jurídica para obligarse en los términos de este Contrato Marco.

III.40.2. Que se identifica con credencial para votar número [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

III.40.3. Que cuenta con cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave [REDACTED]

Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 5, 11, fracción VI y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con relación al artículo 113, fracción I del citado precepto legal, que establece que, se considerará información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión pública del "Contrato Marco para la prestación del Servicio Integral de Limpieza", conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.

III.40.4. Que tiene su domicilio en [REDACTED]

III.40.5. Autoriza al C. Miguel Ricardo Ramírez Esparza para oír y recibir comunicaciones relacionadas con el presente Contrato Marco.

III.40.6. Mediante escrito de fecha 01 de julio de 2019, manifiesta que es una empresa Pequeña, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

III.41. JOSUÉ ANASTASIO IBARRA SILGUERO

III.41.1. Que es una persona física con actividad empresarial, con plena capacidad jurídica para obligarse en los términos de este Contrato Marco.

III.41.2. Que se identifica con credencial para votar número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.

III.41.3. Que cuenta con cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave [REDACTED]

III.41.4. Que tiene su domicilio en [REDACTED]

III.41.5. Autoriza a la C. Saúl Enrique Rodríguez Fuentes para oír y recibir comunicaciones relacionadas con el presente Contrato Marco.

III.41.6. Mediante escrito de fecha 27 de junio de 2019, manifiesta que es una empresa pequeña, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

IV. "LOS POSIBLES PROVEEDORES", a través de sus respectivos representantes manifiestan bajo protesta de decir verdad que:

IV.1. Conocen plenamente las características técnicas del "SERVICIO" materia del presente Contrato Marco, que se encuentran incluidas en el **Anexo I**.

IV.2. Reúnen la experiencia, capacidad técnica y financiera, así como la organización administrativa, recursos humanos, materiales y técnicos suficientes para obligarse en los términos pactados en este Contrato Marco.

IV.3. Cumplen y continuarán cumpliendo durante la vigencia del presente instrumento jurídico, los requisitos establecidos por "LA SFP" y "LA SHCP" que se señalan a continuación:

IV. 3.1. Cuentan con opinión positiva vigente del cumplimiento de obligaciones fiscales expedida por el Sistema de Administración Tributaria, conforme a lo dispuesto por la Regla

Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 9, 11, fracción VI y 101 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sin relación al artículo 113, fracción III del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión pública del "Contrato Marco para la prestación del Servicio Integral de Limpieza", conforme a lo señalado en el artículo 116 de la ley en cita.

2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2019 y de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, o de acuerdo a la miscelánea fiscal del año que corresponda.

IV. 3.2. Cuentan con opinión positiva vigente que sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronal, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, y cuenta con Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social vigente emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

IV. 3.3. Cuentan con la constancia de situación fiscal positiva vigente en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos vigente expedida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

IV. 3.4. Que con la formalización del presente Contrato Marco no se actualiza un Conflicto de Interés, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

IV. 3.5. Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que ni ellos como representantes ni los socios o accionistas de las sociedades mercantiles que representan, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, así como que las mismas no se encuentran inhabilitadas para contratar o en algún otro de los supuestos previstos en el artículo 50 de la LAASSP, ni en el antepenúltimo párrafo del artículo 60 del mismo ordenamiento.

V. "LAS PARTES" manifiestan que:

V.1.- De conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 17 de la LAASSP y 14 de su Reglamento, han considerado conveniente la celebración del presente instrumento, con la finalidad de que las Dependencias y Entidades puedan tener mejores opciones para la contratación de **"EL SERVICIO"** objeto de este Contrato Marco.

V.2.- Su conformidad para que con posterioridad a la firma del presente Contrato Marco, cualquier persona física con actividad económica o persona moral que reúna los requisitos publicados en CompraNet mediante oficio número **700/DGAPCP/24/2019** de fecha 26 de junio de 2019, puedan adherirse al mismo, previa verificación por **"LA SFP"** de su cumplimiento y posterior firma del convenio de adhesión correspondiente con **"LA SFP"** y la participación de **"LA SHCP"**.

V.3.- "EL SERVICIO", que sea requerido por alguna Dependencia o Entidad de la APF, se efectuará mediante la formalización de los contratos específicos correspondientes, en términos de los artículos, según corresponda, 26, fracción II y III, 41, fracción XX, 42, 43, 45 y 47 de la LAASSP.

V.4.- El presente Contrato Marco no implica por sí mismo el compromiso de **"LA SHCP"** ni de las Dependencias y Entidades, de celebrar contrataciones específicas, ni erogación de recurso financiero alguno, ni exclusividad en favor de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** o

de algún otro que se adhiera a lo estipulado en el presente instrumento jurídico para la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto de este Contrato Marco.

Vistas las declaraciones que anteceden, **"LAS PARTES"** expresan su consentimiento para comprometerse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO MARCO.

El objeto del presente Contrato Marco es establecer las características técnicas y de calidad para la prestación de **"EL SERVICIO"**, los alcances y las condiciones generales para su contratación, descritas en el **Anexo I** de este instrumento jurídico; la fórmula para la determinación de los precios que se cubrirán por **"EL SERVICIO"**, así como el mecanismo de selección de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, conforme a los cuales éstos se obligan a prestar **"EL SERVICIO"** durante la vigencia del presente Contrato Marco a cualquier Dependencia o Entidad que se los solicite.

SEGUNDA.- DE LOS BENEFICIOS A LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES

"LAS PARTES" convienen en que las especificaciones técnicas y de calidad, las condiciones, así como la fórmula para determinar los precios que estipulan en el presente Contrato Marco, sean otorgados a los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, por lo que **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** en los contratos que celebren con los referidos gobiernos, conforme a su régimen de Contrataciones Públicas, respetarán dichas especificaciones, condiciones y precios.

TERCERA.- VIGENCIA.

El presente Contrato Marco tendrá vigencia del a partir de la fecha de suscripción del presente contrato hasta el 31 de diciembre de 2020.

En caso de considerar la ampliación de la vigencia del Contrato Marco, **"LA SFP"** y **"LA SHCP"** notificarán su intención de ampliación, antes del vencimiento del plazo del Contrato Marco. A falta de notificación del interés de prorrogar el plazo del Contrato Marco, éste terminará al vencimiento de su plazo.

Las Dependencias y/o Entidades no podrán celebrar contratos específicos por una vigencia superior a la del propio Contrato Marco.

CUARTA.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y DE CALIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL **"SERVICIO"**, ALCANCES Y CONDICIONES GENERALES PARA SU CONTRATACIÓN.

Las características técnicas y de calidad, los alcances y las condiciones generales para la prestación de **"EL SERVICIO"** materia del presente Contrato Marco, se encuentran contenidas en el **Anexo I** del propio contrato, suscrito por **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, y por los servidores públicos que se designen al efecto por **"LA SFP"** y **"LA SHCP"**, el cual forma parte integrante de este instrumento jurídico, por lo que cualquier modificación al citado Anexo conllevará la celebración de un convenio modificatorio a este Contrato Marco.

QUINTA.- DE LA DETERMINACIÓN DEL PRECIO.

El Precio de **"EL SERVICIO"** objeto de este Contrato marco, se determinará a partir de las ofertas económicas que las Dependencias y/o Entidades de la APF soliciten a **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, aplicando la siguiente fórmula:

$$P_a = \min[P_{res}, P_{mb}]$$

Donde:

P_a : Precio de adjudicación.

P_{res} : Precio de reserva, corresponde al precio máximo de referencia determinado previamente por la Dependencia y/o Entidad de la APF, el cual no deberá revelarse a **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**.

P_{mb} : Precio más bajo ofertado, que corresponde al precio menor de las ofertas económicas que realicen **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, a través de CompraNet.

Para obtener P_{mb} , se deberá aplicar la siguiente fórmula:

$$P_{mb} = \min[P_i]$$

Donde:

P_i : representa el precio ofertado por el i-ésimo posible proveedor.

Siendo:

i : corresponde al i-ésimo posible proveedor.

Para la determinación de P_i , la Dependencia y/o Entidad de la APF utilizará el Formato de Solicitud y Presentación de Oferta Económica, contenido en el **Anexo II** del presente instrumento jurídico, el cual debidamente suscrito por los representantes legales de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, y por los servidores públicos que se designen al efecto por **"LA SFP"** y por **"LA SHCP"**, forma parte integrante de este Contrato.

SEXTA.- DE LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR.

Las Dependencias y/o Entidades de la APF contratarán la prestación de **"EL SERVICIO"** con **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, conforme a sus necesidades y de acuerdo a lo siguiente:

I. Formularán solicitud de cotización o invitación a través de CompraNet, según corresponda, a todos **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, en el Formato de Solicitud y Presentación de Oferta Económica, contenido en el **Ancxo II** de este instrumento jurídico, conforme a lo siguiente:

a) Para la adjudicación directa

Cuando la prestación de **"EL SERVICIO"** no rebase los rangos de los montos máximos de contratación para la adjudicación directa en que se ubique la Dependencia o Entidad, a los que se refiere el artículo 42, primer párrafo de la LAASSP, la contratación se realizará mediante un procedimiento de adjudicación directa electrónica.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" estarán obligados a sostener su cotización por el término de 30 días naturales contados desde el día de su presentación, transcurridos los cuales dicha cotización quedará sin efectos si no les ha sido comunicada en dicho plazo la adjudicación del contrato por parte de la Dependencia o Entidad de que se trate.

Las Dependencias y Entidades se abstendrán de considerar las cotizaciones que presenten **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, de manera posterior al plazo señalado en la solicitud de cotización.

La Dependencia y/o Entidad de la APF seleccionará al posible proveedor que cumpla con los requerimientos establecidos en la solicitud de cotización y que presente el precio total más bajo, de acuerdo al resultado que se obtenga de la aplicación de la fórmula establecida en la Cláusula Quinta del presente Contrato Marco.

Las Dependencias y Entidades podrán no celebrar el contrato específico, sin ninguna responsabilidad para las mismas, y realizar nueva solicitud de cotización a **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** cuando considere necesario modificar las condiciones establecidas en la solicitud inicial.

b) Para la invitación a cuando menos tres personas

Cuando la prestación de **"EL SERVICIO"** rebase los rangos de los montos máximos de contratación en que se ubique la Dependencia o Entidad para la adjudicación directa, establecidos de conformidad con el artículo 42, primer párrafo, de la LAASSP, la contratación se realizará mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas electrónica que se substanciará conforme al artículo 43 y demás aplicables de la LAASSP y su Reglamento, por medio de CompraNet, y al cual se deberá invitar a todos **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** de **"EL SERVICIO"**.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en términos de los artículos 35 y 43, fracción II, de la LAASSP y 48 de su Reglamento.

II.- En la solicitud de cotización y en la invitación a cuando menos tres personas, las Dependencias y Entidades deberán señalar, con independencia de lo establecido en las disposiciones legales, lo siguiente:

- **"EL SERVICIO"** requerido, incluyendo la cantidad o volumen y su descripción conforme a los conceptos especificados en el **Anexo II** del presente Contrato Marco.
- Lugar o lugares de prestación de **"EL SERVICIO"**, en su caso, especificando claramente el o los domicilio(s) donde se prestará **"EL SERVICIO"**, por parte de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**.
- Calendario, Especificaciones y Frecuencia del **"SERVICIO"** que requiera, conforme a lo establecido en el **Anexo I**.
- Lineamientos de prestación de **"EL SERVICIO"** conforme a lo señalado en el numeral IV del **Anexo I** del presente Contrato Marco.
- Cualquier otra condición o especificación que permita a **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** realizar su cotización o proposición.
- Las condiciones de pago, así como la garantía de cumplimiento y las penalizaciones a que podrían hacerse acreedores **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** en caso de incumplimiento del contrato específico.
- El plazo para que **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, presenten su cotización o proposición.

Tratándose de adjudicaciones directas el plazo no podrá ser menor de tres días hábiles.

En la invitación el plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a cinco días hábiles.

Para los efectos del presente Contrato Marco se consideran días hábiles todos los días del año con excepción de los sábados y domingos, los de descanso obligatorio y los festivos que señale el calendario oficial. Asimismo, se consideran horas hábiles las que transcurren entre las 8:00 y las 18:00 horas de los días hábiles, así como aquellos que, en su caso, sean habilitados.

III.- **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** presentarán a través de CompraNet su cotización o proposición conforme a la presente Cláusula, firmada electrónicamente, señalando el

monto mensual del **"SERVICIO"** sin incluir el IVA, según corresponda, dentro del plazo determinado por la Dependencia o Entidad, en moneda nacional.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" deberán anexar a su cotización o proposición, el desglose de los siguientes conceptos: número requerido de elementos, monto máximo e IVA, de manera unitaria y total.

IV.- Las Dependencias y Entidades, previamente a la selección del posible proveedor, verificarán que quienes presenten cotización o proposición no se encuentren inhabilitados para contratar, de ser ese el caso, se abstendrán de seleccionar al posible proveedor de que se trate o informarán dicha situación a **"LA SHCP"**, por conducto de la Oficialía Mayor, para que analice si procede la rescisión a que se refiere la Cláusula Décima Tercera del presente Contrato Marco o a su terminación anticipada conforme a la Cláusula Décima Tercera.

V.- La Dependencia o Entidad seleccionará al posible proveedor que cumpla con los requerimientos solicitados por la Dependencia o Entidad de que se trate y que presente la cotización o propuesta económica más baja. Si se presentase un empate en las cotizaciones de posibles proveedores que no tienen el carácter de MIPYMES susceptibles de ser seleccionadas, presentadas en los procedimientos de adjudicación directa o invitación a cuando menos tres personas, la Dependencia o Entidad, realizará una insaculación en presencia de un representante de su Órgano Interno de Control. Para el caso de empate en procedimiento de invitación a cuando menos tres personas se estará a lo dispuesto en la LAASSP y su Reglamento.

VI.- Las Dependencias y Entidades no deberán solicitar cotización, invitar o aceptar proposición a **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** respecto de los cuales se haya determinado la rescisión, terminación anticipada o actualización de la condición resolutoria que se establecen en el presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA.- CONTRATOS ESPECÍFICOS.

"LAS PARTES" acuerdan que los contratos específicos se celebrarán en términos de los artículos 26, fracciones II o III, 41, fracción XX, o 42 o 43 de la LAASSP, según sea el caso, mismos que deberán ser suscritos entre el posible proveedor que haya sido seleccionado y cada una de las Dependencias y Entidades que se lo soliciten, en el entendido de que, por cuanto al contenido de dichos contratos específicos, deberá estarse a lo señalado en los artículos 45 y, en su caso, 47, de la LAASSP, 81 y 85 de su Reglamento. Los referidos contratos específicos se regirán por lo dispuesto en la LAASSP y su Reglamento, así como por lo señalado en el Contrato Marco y su **Anexo I**.

Los contratos específicos se ajustarán a las características técnicas, de calidad, alcances y las condiciones generales de contratación contenidas en el **Anexo I** de este instrumento jurídico, así como a los precios que al efecto se determinen de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Quinta, sin que se puedan modificar dichas características y condiciones,

iguamente, deberán ajustarse a las especificaciones establecidas en la solicitud de cotización o la invitación a cuando menos tres personas que al efecto hubiere realizado la Dependencia o Entidad.

La suscripción de los contratos específicos estará supeditada a que el proveedor seleccionado mantenga actualizada en el módulo correspondiente de CompraNet la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y demás normatividad aplicable, así como de otras obligaciones que, en su caso, determinen las leyes. Lo anterior estará disponible para consulta de las dependencias y entidades en el módulo correspondiente de CompraNet, las cuales deberán verificar por este medio que **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** con los que se planea suscribir un contrato específico cuentan con la acreditación antes señalada.

La suscripción de los contratos específicos estará supeditada a que el proveedor seleccionado mantenga actualizada en CompraNet la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en materia de seguridad social y materia de aportaciones y obligaciones obrero patronales en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y demás normatividad aplicable, así como de otras obligaciones que, en su caso, determinen las leyes. Lo anterior estará disponible para consulta de las dependencias y entidades en el módulo correspondiente de CompraNet, las cuales deberán verificar por este medio que **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** con los que se planea suscribir un contrato específico cuenta con la acreditación antes señalada.

Asimismo, en los contratos específicos se establecerá que el proveedor queda obligado a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social y que para verificar el cumplimiento de ello durante la vigencia del contrato específico deberá entregar a la Dependencia o Entidad, en forma bimestral, las constancias de cumplimiento.

Las Dependencias y Entidades llevarán a cabo la adjudicación de los contratos específicos derivados a este Contrato Marco, a través del sistema CompraNet y los mismos podrán ser adjudicados.

La formalización de los contratos específicos se realizará con la firma autógrafa del representante legal o apoderado referenciado en las Declaraciones del presente instrumento jurídico o de los que se acrediten con posterioridad, en tanto **"LA SHCP"** emita las disposiciones administrativas que permitan la firma electrónica de dichos contratos específicos, una vez emitidas dichas disposiciones para tal efecto, los contratos específicos se formalizarán utilizando la firma electrónica a través de CompraNet.

En la celebración de los contratos específicos las Dependencias y/o Entidades podrán utilizar el modelo de contrato específico contenido en el **Anexo III** del presente Contrato Marco.

La terminación del Contrato Marco por cualquier causa respecto de alguno o todos **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, no deja sin efecto los contratos específicos adjudicados de

manera previa a dicha terminación, excepto el caso de que así se haya acordado en el contrato específico de que se trate.

Los contratos específicos que se celebren, no podrán exceder de la fecha de vigencia establecida para el Contrato Marco.

OCTAVA.- ADHESIÓN DE "LOS POSIBLES PROVEEDORES".

"LAS PARTES" acuerdan que cualquier persona física con actividad empresarial o moral que reúna los requisitos difundidos por "LA SHCP" en CompraNet mediante comunicado de fecha 26 de junio de 2019, y que cumpla con las características técnicas y de calidad establecidas en la Cláusula Décima Cuarta del presente Contrato Marco, podrá adherirse al mismo, previa verificación de su cumplimiento por parte de "LA SFP" y de "LA SHCP", en los períodos que se mencionan a continuación:

Nº	Fechas
1	Del 26 al 30 de agosto de 2019
2	Del 23 al 27 de septiembre de 2019
3	Del 21 al 25 de octubre de 2019
4	Del 27 al 31 de enero de 2020
5	Del 20 al 24 de abril de 2020
6	Del 20 al 24 de julio de 2020

"LAS PARTES" acuerdan que "LA SFP", previa opinión de "LA SHCP", para efectos de las adhesiones al Contrato Marco, se encuentra facultada para interpretar los requisitos a que se refiere esta Cláusula y resolver todas las cuestiones no previstas que se relacionen con los mismos.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO MARCO.

Los derechos y obligaciones derivados de este Contrato Marco correspondientes a "LOS POSIBLES PROVEEDORES", no podrán ser cedidos total o parcialmente en favor de otras personas físicas o morales, excepto en los casos en que dicha cesión se produzca como consecuencia de fusión, escisión o transformación del posible proveedor de que se trate. Para que proceda la cesión de derechos y obligaciones derivada del Contrato Marco se deberá contar con la autorización previa de "LA SFP", con la opinión de "LA SHCP", que para concederla deberá cerciorarse de que el pretense cesionario cuenta con la capacidad técnica y jurídica para continuar con el cumplimiento del presente Contrato Marco.

DÉCIMA.- MANEJO DE LA INFORMACIÓN.

Cuando **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** entreguen documentos que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada a **"LA SFP"** y/o a **"LA SHCP"** y a las Dependencias y/o Entidades de la APF con quienes celebren contratos específicos, deberán señalarlo por escrito a las mismas, sustentándolo en las disposiciones legales aplicables. Las Dependencias y Entidades analizarán la información que reciban de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** y la clasificarán en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA PRIMERA.- LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

En los contratos específicos que celebren **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** con las Dependencias y Entidades de la APF, se establecerá que los recursos materiales y humanos que en su caso sean designados por éstas para la realización del objeto de dichos Instrumentos, se entenderán relacionados exclusivamente con las Dependencias y Entidades suscriptoras, por lo que cada parte del contrato específico, asumirá su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo de dicho contrato específico y el desarrollo del presente Contrato Marco.

La celebración del presente Contrato Marco no significa la creación de sociedad, consorcio, unión temporal o cualquier otra forma asociativa que conlleve o no a la creación de una nueva persona jurídica.

DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIO, COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES, AUTORIZADOS PARA OÍRLAS Y RECIBIRLAS.

Para los efectos del presente Contrato Marco, **"LAS PARTES"** señalan como su domicilio convencional el contenido en el apartado de Declaraciones de este instrumento jurídico; **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** señalan como su dirección de correo electrónico, número telefónico y las personas autorizadas para oír y recibir comunicaciones, los indicados en la documentación que presentaron para acreditar el cumplimiento de los requisitos.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" se obligan a comunicar oportunamente cualquier cambio en los datos de contacto señalados en el párrafo precedente y aceptan que las comunicaciones relacionadas con el presente Contrato Marco, se realicen conforme a dichos datos en tanto no informen a **"LA SFP"** y a **"LA SHCP"** de la modificación a los mismos.

Las comunicaciones relacionadas con el presente contrato se realizarán de la siguiente manera:

1. Tratándose de las comunicaciones de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** a **"LA SFP"** y/o a **"LA SHCP"**, deberán realizarse, en todo caso, a la cuenta de correo electrónico habilitado para tal efecto en CompraNet en día y hora hábil por el apoderado o representante legal del posible proveedor, cuya personalidad se encuentre reconocida en la documentación que haya servido para la integración del Contrato Marco;

2. Tratándose de las comunicaciones de **"LA SFP"** y **"LA SHCP"** a **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, se realizarán en día y hora hábil, a través de correo electrónico, por servidores públicos designados, en el cual se señalará el nombre y cargo de los mismos y el fundamento jurídico que sustentan sus facultades. El representante legal, apoderado o persona señalada como contacto y autorizada para recibir comunicaciones deberá acusar de recibido a más tardar el día hábil siguiente.
3. **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** se obligan a dar atención a los requerimientos que, en su caso, llegaren a formularles **"LA SFP"** y **"LA SHCP"** dentro del término que fijen éstas, el cual no podrá ser inferior a tres días hábiles, posteriores al requerimiento.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO MARCO.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" acuerdan que **"LA SFP"**, podrá en cualquier momento, por causas imputables a **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, rescindir el presente Contrato Marco a aquel posible proveedor que en lo individual incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento o inclusive con las obligaciones adquiridas en un contrato específico, o bien, deje de cumplir por cualquier causa con los requisitos establecidos en las declaraciones del presente Contrato Marco, así como con las especificaciones técnicas y de calidad pactadas en la Cláusula Cuarta del propio Contrato Marco.

"LAS PARTES" convienen en que, además de lo estipulado en el primer párrafo de la presente Cláusula, entre otras causas de rescisión, se encuentran las siguientes:

1. El retiro de la cotización presentada en procedimiento de adjudicación directa por un posible proveedor dentro del plazo en que debe mantener la misma, esto es, dentro de los 30 días naturales siguientes a aquél en que presentó su cotización o pretenda desconocer los precios ofrecidos en dicha cotización.
2. La falta de atención y contestación a los requerimientos que formulen a **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** **"LA SFP"** y/o **"LA SHCP"**, salvo la existencia de impedimento para el cumplimiento en tiempo, debidamente acreditado.
3. Las previstas en las Cláusula Vigésima y Vigésima Primera de este instrumento jurídico.

Para tales efectos de la presente Cláusula, el procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. Se le comunicará al proveedor, mediante la cuenta de correo electrónico habilitado para tal efecto en CompraNet el incumplimiento en el que se considera que ha incurrido, con el propósito de que en un término de 5 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y exhiba, en su caso, las pruebas pertinentes.
2. Transcurrido el término a que se refiere el numeral anterior, **"LA SFP"** contará con un plazo que no excederá de 15 días hábiles a efecto que, de manera fundada, motivada

- y tomando en consideración las manifestaciones y elementos aportados por el posible proveedor, se determine dar o no por rescindido el Contrato Marco, lo cual se hará del conocimiento del proveedor por idéntico medio dentro del mismo plazo.
3. **"LA SFP"** deberá informar a **"LA SHCP"** la determinación sobre el procedimiento de rescisión del Contrato Marco respecto de un posible proveedor, al tiempo que se comunica al mismo dicha determinación, a efecto de que, en su caso, lo comunique a las Dependencias y Entidades.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que una Dependencia y Entidad determine la rescisión de un contrato específico, comunicará a **"LA SFP"** dicha determinación, para que valore la procedencia o no de rescindir el Contrato Marco respecto del posible proveedor al que le fue rescindido el contrato específico, notificando a **"LA SHCP"** la resolución correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO MARCO.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" están de acuerdo en que **"LA SFP"**, podrá dar por terminado el presente Contrato Marco, en cualquier momento, en relación con todos o con alguno de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir **"EL SERVICIO"** o cuando de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se pudiera ocasionar un daño o perjuicio para las Dependencias y Entidades. Dicha terminación deberá ser sustentada en un dictamen en el que se precisen las razones o las causas que le den origen.

DÉCIMA QUINTA.- CONDICIÓN RESOLUTORIA.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" están de acuerdo en que las obligaciones establecidas a cargo de **"LA SFP"** y de **"LA SHCP"** en el presente Contrato Marco y, consecuentemente, los derechos de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** derivados de aquéllas, se resolverán sin responsabilidad para **"LAS PARTES"** cuando se extinga la personalidad jurídica de alguno o algunos de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, por fusión, transformación, escisión o por cualquier otra causa, y no se cuente con la autorización de **"LA SFP"** a que se refiere la Cláusula Novena del presente Contrato Marco.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1941 del Código Civil Federal, los efectos de la resolución del contrato actualizada en términos de la presente Cláusula, surtirán sus efectos en el momento en que **"LA SFP"**, la comunique al posible proveedor.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DE LOS EFECTOS DEL CONTRATO MARCO.

"LAS PARTES" acuerdan que si se decreta la inhabilitación o multa de algún posible proveedor conforme a los artículos 59 y 60 de la LAASSP, y dicha inhabilitación concluye de manera previa al término de la vigencia del presente Contrato Marco, los efectos de éste quedarán suspendidos durante el plazo que dure la inhabilitación y su prórroga, en caso de

impago de la multa que le hubiere sido impuesta de manera conjunta con la inhabilitación, reanudándose dichos efectos una vez que la referida sanción haya sido cumplida, o bien, cuando la autoridad administrativa o judicial competente decreta la suspensión de la mencionada sanción. Consecuentemente, durante el tiempo de la inhabilitación el posible proveedor inhabilitado no gozará de los derechos que le corresponden con motivo del presente Contrato Marco.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INTEGRIDAD DEL CONTRATO MARCO.

El presente contrato marco constituye el acuerdo único entre **"LAS PARTES"**, en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" reconocen que la terminación anticipada y/o rescisión serán suscritas por el servidor público que firma este contrato marco o que cuente con facultades para ello.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO MARCO.

Cualquier modificación al presente Contrato Marco o a su **Anexo I**, se realizará mediante la celebración de un convenio modificatorio, que será suscrito por **"LAS PARTES"**, la tramitación de las modificaciones correspondientes se realizará por parte de **"LA SHCP"**.

Las modificaciones a los **Anexos II y III** serán realizadas de común acuerdo por **"LA SHCP"** y **"LA SFP"**, sin que sea necesaria la celebración de un convenio modificatorio.

DÉCIMA NOVENA.- VERIFICACIÓN.

"LA SHCP", podrá verificar en cualquier momento que el presente Contrato Marco continúa ofreciendo las mejores condiciones para el Estado.

Al efecto, **"LA SHCP"**, podrá requerir la información necesaria en cualquier tiempo a **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** y a las Dependencias y/o Entidades de la APF con las que celebren contratos específicos.

Asimismo, **"LA SFP"**, podrá verificar que **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** continúan cumpliendo con los requisitos solicitados para la suscripción del presente instrumento jurídico.

Quando una Dependencia y/o Entidad pretenda no utilizar el presente Contrato Marco porque acredite con una investigación de mercado que se obtienen mejores condiciones a las convenidas en el Contrato Marco, deberá informarlo a **"LA SHCP"**, a fin de que ésta analice los resultados de la investigación de mercado y, en su caso, tome las acciones necesarias para que las Dependencias y Entidades no realicen contrataciones al amparo de

este instrumento jurídico, hasta en tanto sea evaluada la viabilidad de modificar o dar por terminado este Contrato Marco.

VIGÉSIMA.- ATENCIÓN DE CONSULTAS

"**LA SHCP**", a través de la Unidad Administrativa designada adscrita a la Oficialía Mayor, atenderá las consultas que sobre el Contrato Marco formulen "**LOS POSIBLES PROVEEDORES**", las Dependencias y Entidades de la APF y los interesados en adherirse al mismo, recabando, en su caso, la opinión de "**LA SFP**".

VIGÉSIMA PRIMERA.- CLÁUSULA DE INTEGRIDAD Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

"**LOS POSIBLES PROVEEDORES**" se obligan a que durante la ejecución del Contrato Marco sus socios, asociados, directivos o empleados, por sí o por interpósita persona: a) Se abstendrán de solicitar o promover la realización, el otorgamiento o la contratación indebidos de la prestación de "**EL SERVICIO**" objeto del Contrato Marco; b) Se abstendrán de promover ante las personas que detenten la calidad de servidores públicos la gestión, la tramitación o la resolución ilícita de negocios públicos relacionados con la administración del Contrato Marco, de los procedimientos de contratación y los contratos específicos derivados de dicho Contrato Marco y, c) Se abstendrán de ofrecer, prometer o dar dinero o cualquier otra dádiva, a los servidores públicos encargados de la administración del Contrato Marco o que intervengan en los procedimientos de contratación derivados del Contrato Marco o en la administración de los contratos específicos, derivados del mismo.

"**LAS PARTES**" acuerdan que durante la vigencia del Contrato Marco se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir el cohecho, el tráfico de influencia y el uso indebido de atribuciones y facultades:

"**LOS POSIBLES PROVEEDORES**" se comprometen a:

1. Vigilar que sus empleados que intervengan en los procedimientos de contratación realizados al amparo del Contrato Marco y en los contratos específicos derivados del mismo, actúen en los mismos con honestidad.
2. Abstenerse de ofrecer, prometer, dar o aceptar, por sí o por interpósita persona, una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores públicos que intervengan en la administración del Contrato Marco, o en los procedimientos de contratación y contratos específicos derivados de aquél.
3. Denunciar ante las autoridades correspondientes los hechos que les consten, y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas o penales, cometidos por los servidores públicos que administran el Contrato Marco, tramitan o resuelven los procedimientos de contratación o administran los contratos específicos derivados de aquél.

Será causa de rescisión del Contrato Marco, el que **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, por sí o por interpósita persona, incurran en las conductas tipificadas como delito de uso indebido de atribuciones y facultades, tráfico de influencia o cohecho en los términos establecidos en los artículos 217 fracción II, 221 fracción II y 222 fracción II, del Código Penal Federal, o sus equivalentes en los códigos penales de las entidades federativas; así como uso indebido de recursos públicos o contratación indebida de ex Servidores Públicos en términos de lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con motivo de la celebración o ejecución del Contrato Marco, o de los procedimientos de contratación o contratos específicos derivados del mismo. Para que proceda la rescisión será necesario que la responsabilidad del posible proveedor de que se trate o de sus directivos o empleados, haya sido determinada en resolución firme, dictada por autoridad competente.

"LA SFP" y "LA SHCP" se comprometen a:

Exhortar a los servidores públicos de las Dependencias y/o Entidades de la APF que por razón de sus funciones intervengan en la administración del Contrato Marco, en la selección de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** y en los procedimientos de contratación y contratos específicos derivados del mismo, para que desarrollen sus actividades cumpliendo con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, conforme a lo dispuesto en el artículo 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA DE COMBATE A LAS PRÁCTICAS MONOPÓLICAS ABSOLUTAS Y RELATIVAS.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" se obligan a que, durante la vigencia del Contrato Marco, se abstendrán de celebrar acuerdos, por sí o a través de interpósita persona, entre sí o con otros agentes económicos, que tengan por finalidad o efecto, en relación con **"EL SERVICIO"** objeto del Contrato Marco:

1. Fijar, elevar, concertar o manipular el precio de dicho **"EL SERVICIO"**;
2. Restringir o limitar la prestación de **"EL SERVICIO"**;
3. Dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos del mercado gubernamental;
4. Establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en los procedimientos de contratación realizados conforme a lo dispuesto en el Contrato Marco, o
5. Intercambiar información cuyo propósito o efecto corresponda a los referidos en los numerales anteriores.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" se abstendrán de incurrir en prácticas monopólicas relativas, como están definidas en los artículos 54 a 56 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Será causa de rescisión del Contrato Marco y de los contratos específicos, el que **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, por sí o por interpósita persona, incurran en alguna o algunas de las conductas tipificadas como: a) delito contra la economía pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 254 bis del Código Penal Federal; b) prácticas monopólicas absolutas, según lo estatuido en el artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica; o c) Conductas anticompetitivas, prácticas monopólicas absolutas o relativas, en términos de los artículos 52 a 56 de esta última Ley. Para la actualización de esta causal de rescisión de la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto del Contrato Marco o de los contratos específicos, resulta necesario que la responsabilidad del posible proveedor de que se trate, por sí o por interpósita persona, haya sido determinada en resolución firme, dictada por autoridad competente.

VIGÉSIMA TERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del contrato específico a todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato Marco, así como a las disposiciones contenidas en la LAASSP, su Reglamento, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones que resulten aplicables.

Este Contrato Marco es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que llegare a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, será resuelta por **"LAS PARTES"** de común acuerdo. La postura de **"LA SFP"** y de **"LA SHCP"** sobre el particular, será fijada por conducto de la Unidad Administrativa que se designe para tal fin.

De no llegarse a un acuerdo entre **"LAS PARTES"**, las mismas convienen en sujetarse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que renuncian a cualquier otra jurisdicción o competencia que, por razón de su domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA CUARTA.- FIRMA DEL CONTRATO MARCO.

"LAS PARTES" suscriben el presente Contrato Marco, por medios electrónicos, utilizando la firma electrónica emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

Cada una de las partes contará con una copia electrónica del presente Contrato Marco, que contendrá la cadena original de dicho documento.

LEÍDO QUE FUE POR **"LAS PARTES"** QUE EN ÉL INTERVIENEN Y SABEDORAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN EL APARTADO DE FIRMAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 26 DE JULIO DE 2019.

Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 9, 11, fracción VI y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con relación al artículo 113, fracción I del citado precepto legal, que establece que se considere información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión pública del "Contrato Marco para la prestación del Servicio Integral de Limpieza", conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.

POR
"LA SFP"

MTRA. ANA LIZA GÓMEZ TORRES
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

MTRO. HÉCTOR BELLO RÍOS
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SFP

POR
"LA SHCP"

MTRA. RAQUEL BUENROSTRO SÁNCHEZ
OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

POR "LOS POSIBLES PROVEEDORES"

NÚM.	NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
1	CERVICA TEX, S.A. DE C.V.	CI E170719V62
2	COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS REYSON, S.A. DE C.V.	CSR060404NQ6
3	CONSORCIO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA OFICINA, S.A. DE C.V.	CSI000903MZE

4	CORPORATIVO NORSUS, S.A. DE C.V.	CNO090309C16
5	EOS LIMPIEZA, S. DE R.L. DE C.V.	ELI121005DV6
6	FIREKY, S.A. de C.V.	FIR091222EK1
7	GERLIM, S.A. DE C.V.	GER111101BS0
8	GOTT UND GLÜCK, S.A. DE C.V.	GUGT107134M3
9	GREEN MAMBA SERVICES, S. DE R.L. DE C.V.	GMS1009013H5
10	HERVEL SERVICIOS PROFESIONALES, S. DE R.L. DE C.V.	HSP10111892A
11	JM INSTALACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	JIC050601CC9
12	JOAD LIMPIEZA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	JLS121217JU4
13	LNG LIMPIEZA NUEVA GENERACIÓN, S.A. DE C.V.	LLN1303115A9
14	MER SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	MSO090421GF5
15	OCRAM SEYER, S.A. DE C.V.	OSE150123U92
16	P&C LIMPIEZA, S.A. DE C.V.	PLI0812185H2
17	RACSO PROYECTOS IDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	RPI110606EC4
18	RAPAX, S.A. DE C.V.	RAP171108U90
19	REISCO OPERADORA DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.	ROS120410EN5
20	SEPTICONTROL, S.A. DE C.V.	SEP110729LI5

21	CLEAN MAN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.	CML161004DR2
22	ESPECIALISTAS EN LIMPIEZA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	ELF030204523
23	EVANGELINA ARANDA LÓPEZ	
24	INTEGRACIÓN CORPORATIVA PARA LA INDUSTRIA Y COMERCIO, S.A. DE C.V.	IC103092985A
25	PROFESIONALES EN MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V.	PML9912018L9
26	SEGUMOR, S.A. DE C.V.	SEGI70828FP2
27	SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE PERSONAL ESPECIALIZADO DE LIMPIEZA SAPEL, S.A. DE C.V.	SAP161129URA
28	SERVICIOS OMNI, S.A. DE C.V.	SOMB960628CU9
29	TECNOLIMPIEZA ECOTEC, S.A. DE C.V.	TEC090209IF3
30	VORTEX BUSSINES, S. DE R.L. DE C.V.	VBU171020520
31	A.S. HVAC, S.A. DE C.V.	AHV160729PF3
32	ALCOSE DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	ACE091020CF6
33	BL DISEÑO Y MANTENIMIENTO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	BDM0810144X7
34	GENOVES SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA, S.A. DE C.V.	GSI07217HQ1
35	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION & PROYECTO VIAL, S.A. DE C.V.	ICA081002MN2

36	JOSUÉ ANASTACIO IBARRA SILGUERO	[REDACTED]
37	[REDACTED]	[REDACTED]
38	MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	MSM0705117N6
39	SERVICIOS DE LIMPIEZA POLISELEX S.A DE C.V.	SLP1208166B1
40	VIGI-KLEAN DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	VIGO71123G7A
41	VIVID ARCH CORPORATIVO, S.A. DE C.V.	VAC170227LB3

NOTA: El número 37 de la tabla que antecede se encuentra testado, toda vez que el proveedor señalado es el que se indica en la declaración III.31, mismo que no firmo en tiempo el presente Contrato Marco.

Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 9, 11, fracción VI y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con relación al artículo 113, fracción I del citado precepto legal, que establece que, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, se elaboró esta versión pública del "Contrato Marco para la prestación del Servicio Integral de Limpieza", conforme a lo señalado en el artículo 118 de la ley en cita.



LIK HOM SERVICES S.A DE C.V.

CIUDAD DE MEXICO A 24 DE FEBRERO DE 2021.

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
PRESENTE



Con fundamento en el artículo 41 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 14 párrafo segundo de su Reglamento; numerales 4.2.1.1.15 y 4.2.4 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se realiza el presente documento.

Considerando a la limpieza como un programa permanente que debe imperar en los Centros de Trabajo, es necesario contar con el personal, los equipos y los implementos necesarios para llevar a cabo las actividades de aseo e higiene en las Oficinas Centrales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), así como en la Delegación de la Zona Metropolitana del Valle de México. Por lo cual el presente anexo técnico incluye especificaciones, características, alcances y restricciones que se aplicarán al contratarse el servicio de limpieza integral las Oficinas Centrales de la Procuraduría, Almacén General, Laboratorio, Inspectorías y Delegación de la Zona Metropolitana del Valle de México.



LIX HOM SERVICES S.A DE C.V.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA

I. FUNCIONES ESPECÍFICAS Y ASPECTOS METODOLÓGICOS.

a. METODOLOGÍA

El programa general de limpieza de inmuebles de la PROFEPA, se integra por métodos, procedimientos y rutinas de aseo periódicos, en donde se entenderá por limpieza a toda labor de asepsia y desinfección para cuyo propósito se utilizan sustancias químicas biodegradables, detergentes y otros implementos de higiene, que eliminan organismos y microorganismos patógenos de áreas específicas de los inmuebles que se señalan y los muebles que se encuentren dentro los mismos, con el objeto de proteger la salud de todos los Servidores Públicos que laboran en esta Institución; las rutinas establecidas en el presente documento son enunciativas, **más no limitativas**, se pretende establecer el mínimo requerido para mantener limpios e higiénicos los espacios como: oficinas, vestíbulos, elevadores (en caso de requerirse), área de comedor, cocinetas, salas de juntas, archivos, sanitarios, escaleras, bodegas, módulos, banquetas, azoteas, así como los bienes y muebles que se encuentren dentro de las instalaciones de "LA PROCURADURÍA".

"EL PROVEEDOR" adjudicado deberá prestar los servicios objeto del presente proceso en las oficinas e inmuebles de "LA PROCURADURÍA", señalados en el presente documento, a través de la asignación de personal, según los turnos, frecuencia, tipo de limpieza y parámetros en concordancia a lo que se especifica a continuación, tomando en cuenta lo siguiente:

a.1 Definiciones

1. **Abrillantado:** Mediante la utilización de máquinas pulidoras se obtiene brillo uniforme en toda la superficie, el tratamiento consiste en lavar, pulir y encerar los pisos de loseta vinílica, mosaicos, mármol, entre otros.
2. **Aspirado:** Mediante la utilización de una máquina de succión de aire (aspiradora), nos permite eliminar el polvo acumulado en alfombras, persianas, cortinas, sillones de tela, sofás, etc.
3. **Barrido:** Consiste en eliminar el polvo y la basura en pisos, escaleras, pasillos, entre otros; por medios manuales principalmente con escobas o cepillos. En caso de pisos de madera, con el uso del "MOP" o "MOPSEL" impregnado con aceite lustrador para proporcionarle brillo.
4. **Basura:** Se considera todo desecho sólido que se genera y acumula temporalmente. Existe gran variedad de estos productos, entre los cuales podemos encontrar latas, empaques, envolturas, botellas, objetos de vidrio, etc. Predominando el papel y los plásticos.
5. **Desinfección:** Se considera como el principal mecanismo para la desactivación o destrucción de organismos patógenos, a fin de prevenir la dispersión de enfermedades. Con la aplicación de

DOMICILIO: RUIPAS # 49 COL. SIMON BOLIVAR C.P. 15410 DEL. VENUSTIANO CARRANZA CIUDAD DE MEXICO TEL 75829615



LIK HOM SERVICES S.A DE C.V.

- diversos desinfectantes biodegradables en pisos, paredes, lavabos, mingitorios, W.C., puertas, espejos entre otros, se eliminan hongos, gérmenes y bacterias dañinas para la salud humana.
6. **Desmanchado:** La acción de extraer en su totalidad la suciedad sin dejar residuos, ni champú durante el proceso de limpieza y lavado de telas, alfombras, etc.
 7. **Encerado:** es la aplicación de cera silicón, que permite proteger y evitar el deterioro del mobiliario, puertas y pisos entre otros.
 8. **Habilitación:** Durante la prestación del servicio de limpieza, se considera la colocación de los productos que son utilizados principalmente en los dispensadores de papel higiénico, toalla de papel para manos, aromatizante y jabón líquido en los sanitarios privados.
 9. **Incidencia:** Los servicios no prestados al 100% o deficiencias en el servicio por falta de personal, supervisión, capacitación o negligencia. Aunado a ello la falta de insumos, materiales, maquinaria y equipo durante la prestación del servicio.
 10. **Lavado:** Con la aplicación de productos químicos biodegradables mezclados con agua y el tallado de manera manual o mecánica que nos permiten la eliminación de mugre, sarro y otros agentes, sin decolorar y afectar las superficies a tratar.

II. DOMICILIO DE LOS INMUEBLES DONDE DEBERÁ PRESTARSE EL SERVICIO.

Ubicación	Sede	Domicilio
Ciudad de México	OFICINAS CENTRALES	Camino al Ajusco Núm. 200, Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Alcaldía Tlalpan.
Estado de México	DELEGACIÓN DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO	Boulevard El Pípila Núm. 1, Colonia Lomas de Tecamachalco, Naucalpan de Juárez, C.P. 53950
Estado de México	ALMACEN GENERAL	Boulevard El Pípila Núm. 1, Colonia Lomas de Tecamachalco, Naucalpan de Juárez, C.P. 53950
Estado de México	LABORATORIO	Boulevard El Pípila Núm. 1, Colonia Lomas de Tecamachalco, Naucalpan de Juárez, C.P. 53950
Ciudad de México	INSPECTORIA DE PANTACO	Rabaúl sin número, Colonia Cosmopolita, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02670
Ciudad de México	INSPECTORIAS TERMINAL I Y TERMINAL II DEL AICM	Av. Capitán Carlos León González, sin número, Colonia Peñón de los baños, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15520
Ciudad de México	INSPECTORIA ADUANA DE CARGA DEL AICM	Avenida 602 sin número, Zona Federal, Colonia Peñón de los baños, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15520

DOMICILIO: RUIAS # 49 COL. SIMON BOLIVAR C.P. 15410 DEL. VENUSTIANO CARRANZA CIUDAD DE MEXICO TEL 75829615



LIK HOM SERVICES S.A DE C.V.

III. VISITAS A LAS INSTALACIONES

IV.1 Visita a las instalaciones de "LA PROCURADURÍA".

Una vez determinado el Proceso de Adjudicación, se especificará la información, de la fecha, hora y punto de reunión para llevar a cabo la visita.

IV. VIGENCIA DEL SERVICIO A CONTRATAR.

La vigencia del servicio será del 1 de marzo y hasta el 31 de diciembre del 2021.

V. ADMINISTRADORES DEL CONTRATO.

Ubicación	Domicilio	Administrador
1. Oficinas Centrales	Camino al Ajusco Núm. 200, Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Alcaldía Tlalpan	Subdirector(a) de Servicios Generales y Transportes u Homólogo.
1.1 Almacén General	Boulevard El Pipila Núm. 1, Colonia Lomas de Tecamachalco, Naucalpan de Juárez, C.P. 53950	Encargado(a) de la Administración de la Delegación Federal.
1.2 Laboratorio		
2. Oficinas de la Delegación de la Zona Metropolitana del Valle de México	Boulevard El Pipila Núm. 1, Colonia Lomas de Tecamachalco, Naucalpan de Juárez, C.P. 53950	Encargado(a) de la Administración de la Delegación Federal.
2.1 Inspectorías	Varios	

VI. TIPO DE CONTRATACIÓN.

El instrumento jurídico que se derive del proceso de adjudicación será abierto.

VII. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO.

El programa general de limpieza de inmuebles, se integra por métodos, procedimientos y rutinas de aseo periódico, en donde se entenderá por limpieza a toda labor de aseo y desinfección para cuyo propósito se utilizan sustancias químicas biodegradables, detergentes y otros implementos de higiene, que eliminan organismos y microorganismos patógenos de áreas específicas de los inmuebles que se señalan y los muebles que se encuentran dentro los mismos, con el objeto de proteger la salud de todos los Servidores Públicos que laboran en esta Institución; las rutinas establecidas en el presente Anexo Técnico son enunciativas, **más no limitativas**, se pretende establecer el mínimo requerido para mantener limpios e higiénicos los espacios como: oficinas, vestíbulos, elevadores (en caso de requerirse), área de comedor,

DOMICILIO: RUIPIAS # 49 COL. SIMON BOLIVAR C.P. 15410 DEL. VENUSTIANO CARRANZA CIUDAD DE MEXICO TEL 75829615



LIK HOM SERVICES S.A DE C.V.

cocinetas, salas de juntas, archivos, sanitarios, escaleras, bodegas, módulos, banquetas, azoteas, así como los bienes y muebles que se encuentren dentro de las instalaciones de "LA PROCURADURÍA".

VII.1 Cronograma de actividades que se tendrán que desarrollar:

NÚM.	RUTINAS Y/O ACTIVIDADES	DIARIO	CADA TERCER DÍA	SEMANAL	QUINCENAL	MENSUAL	SEMESTRAL	CUANDO SE REQUIERA
OFICINAS CENTRALES, OFICINAS DE LA DZMVM, ALMACÉN GENERAL, LABORATORIO E INSPECTORÍAS								
1	Limpieza del mobiliario, equipo eléctrico y electrónico, aparatos telefónicos, equipos de protección contra incendio (extintores), persianas, puertas, cancelas, vidrios, muros o muretes. Limpieza de pisos (barrido, trapeado, pulido, encerado y brillo, cuando aplique); en alfombras (aspirado, desmanchado, lavado y peinado); cuacros, pinturas u objetos de arte (eliminar polvo, bajo la supervisión y orientación de la Oficina del C. Procurador y la Subdirección de Servicios Generales y Transportes, según corresponda), apagadores y artículos de ornato, entre otros.	✓						✓
2	Limpieza de muebles y equipo de oficina en general (sillas, escritorios, archiveros, credenzas, sillones, mesas laterales y de centro, teléfonos, despachadores de agua, libreros, accesorios, enseres ornamentales, cestos de basura y objetos diversos), incluyendo en esta actividad los equipos de cómputo, monitores, teclados, torres, impresoras, escáneres, etc.	✓						✓
3	Desodorización de oficinas.	✓						✓
4	Recolección de basura de oficinas de acuerdo con las necesidades de las diversas áreas que integran a "LA PROCURADURÍA", en dos rutinas a medio día y a media tarde.	✓						✓
5	Lavado de loza y utensilios de cafetería propiedad de "LA PROCURADURÍA", así como para aquellos usuarios que previamente autoricen la Subdirección de Servicios Generales y Transportes, según corresponda.	✓						✓
6	Maniobras de mobiliario cuando se requiera, con motivo del desempeño de las actividades propias de la prestación del servicio.	✓						✓
7	Cambio de garrafones de agua, limpieza y desinfección de los despachadores, cuando sea necesario o cuando lo solicite la Subdirección de Servicios Generales y Transportes, según corresponda.	✓						✓
8	No se deberán dejar utensilios de limpieza (mechudos, trapeadores, cubetas, escaleras, etc.) y bolsas con basura en los pasillos y oficinas si no se están ocupando en ese momento.	✓						✓
9	Aspirado de alfombras.		✓					✓
10	Limpieza de zócalos, columnas, extinguidores, muros, señalizaciones y plafones.		✓					✓
11	Limpieza de puertas, vidrios y cancelas.		✓					✓



LIR HOM SERVICES S.A DE C.V.

NÚM.	RUTINAS Y/O ACTIVIDADES	DIARIO	CADA TERCER DÍA	SEMANAL	QUINCENAL	MESESUAL	SEMESTRAL	CUANDO SE REQUIERA
12	Limpieza profunda de pisos, muebles, accesorios y cestos de basura.			✓				✓
13	Desmanchado de muros, cancelas y alfombras.			✓				✓
14	Desmanchado y aplicación de limpiador en aparatos de telefonía y muebles de madera.			✓				✓
15	Limpieza de persianas en todas las áreas en donde se encuentren instaladas.			✓				✓
16	Aspirado y desmanchado de sillones, sillas y salas.			✓				✓
17	Sellado de pisos.				✓			✓
18	Lavado de cancelas a profundidad.				✓			✓
19	Lavado de puertas.				✓			✓
20	Aspirado de modulares.				✓			✓
21	Lavado profundo de alfombras o cada vez que lo soliciten la Subdirección de Servicios Generales y Transportes y/o la Subdirección Administrativa en la Delegación Federal de la ZMVM.					✓		✓
22	Lavado de persianas en sitio.						✓	✓
23	Lavado de sillones, sillas o salas.						✓	✓
BAÑOS EN OFICINAS								
24	Se debe realizar la limpieza y desinfección de los muebles sanitarios como son: W.C., mingitorio, cubierta para lavabo y lavabos, puertas, vidrios, muros, botes de basura, mamparas, lunas, apagadores y contactos, etc., así como accesorios o dispensadores de papel sanitario, toalla de papel sanitario, toalla de papel para manos, jabón líquido, (esto es tomando en cuenta que los insumos requeridos para estos no deben faltar durante la vigencia del contrato y que el papel y las toallas serán proporcionados por "LA PROCURADURÍA", por lo que el Supervisor deberá tener un control y comunicación oportuna para solicitar los insumos a la Subdirección de Servicios Generales y Transportes y/o la Subdirección de Administrativa en la Delegación Federal de la ZMVM.	✓						✓
25	Retiro de basura 2 veces por día y/o cada vez que se requiera.	✓						✓
26	En caso de detección de fugas de agua y/o deterioro de accesorios en baños, coborá reportarlo a la Subdirección de Servicios Generales y Transportes y/o Subdirección de Administrativa en la Delegación Federal de la ZMVM; adicionalmente deberán colocar bolsas de plástico en cestos de basura en el primer servicio de limpieza del día y/o las veces que sea necesario.	✓						✓



LIK HOM SERVICES S.A DE C.V.

NÚM.	RUTINAS Y/O ACTIVIDADES	DIARIO	CADA TERCER DÍA	SEMANAL	QUINCENAL	MENSUAL	SEMESTRAL	CUANDO SE REQUIERA
27	Lavado profundo y desinfectado de pisos, muebles, accesorios, muros, céstos de basura, puertas, vidrios y espejos.			✓				✓
28	Desincrustación de sarro en muebles y accesorios.					✓		✓
ÁREAS COMUNES INTERNAS								
29	Limpieza de pasillos, escaleras, barandales, señalizaciones, equipos de protección contra incendio (extintores), vidrios muros o muretes, cocinas, cocinetas, comedor, luminarias, muebles y equipos que no representen peligro alguno para el personal afanador.	✓						✓
30	Mopeado (trapeado en seco), fregar, desmanchar y abrillantar pisos en general de manera continua.	✓						✓
31	Recolección de basura de céstos de acuerdo con las necesidades.	✓						✓
32	Desmanchado y limpieza de puertas.	✓						✓
33	Limpieza exterior de despachadores de agua purificada.	✓						✓
34	Limpieza de muros, columnas, extinguidores y señalizaciones.		✓					✓
35	Lavado profundo de escaleras, muros, columnas, barandales, cancelos, céstos de basura, puertas de cristal y de madera.			✓				✓
36	Lavado y abrillantado de pisos.			✓				✓
37	Aplicación de sellador y pulido de pisos, donde corresponda.					✓		✓
38	Limpieza de rejillas de aire acondicionado (no se trata de limpieza profunda o especializada de los ductos del sistema de aire).					✓		✓
39	Se considerará la limpieza de las terrazas, directorios, señalizaciones, botes de basura, muros, muretes, así como aquellas áreas específicas que señale la Subdirección de Servicios Generales y Transportes, según corresponda.							✓
40	Maniobra de mobiliario en Salas de Juntas, limpieza de mesas, sillas, pantallas, teléfonos y mamparas.	✓						✓
41	Proporcionar el apoyo necesario para el suministro de servicio de cafetería en las Salas de Juntas de "LA PROCURADURÍA".	✓						✓
42	En el COMEDOR de las Oficinas, limpieza y desinfección de hornos de microondas.	✓						✓
ALMACÉN GENERAL, LABORATORIO E INSPECTORÍAS								
43	Barrido y recolección de basura.			✓				✓



LIK HOM SERVICES S.A DE C.V.

NÚM.	RUTINAS Y/O ACTIVIDADES	DIARIO	CADA TERCER DÍA	SEMANAL	QUINCENAL	MENSUAL	SEMESTRAL	CUANDO SE REQUIERA
44	Lavado de pisos con desengrasantes, limpieza de hidratantes y señalizaciones.			✓				✓
45	Azoteas barrido, recolección y concentración de basura en los lugares que se tienen establecidos para tal efecto.			✓				✓
46	Lavado y desmanchado profundo de pisos.					✓		✓
47	Limpieza de rejillas perimetrales.						✓	✓
48	Limpieza de mobiliario y equipo, barrido y trapeado.	✓						✓
49	Barrer y lavar la banqueta perimetral correspondiente al almacén.			✓				
RECOLECCIÓN DE BASURA.								
Será responsabilidad del prestador del servicio.								
50	a) Concentrar la basura en los lugares que se tienen establecidos para tal efecto.	✓						✓
	b) Clasificar y separar la basura conforme al apartado correspondiente a manejo de basura.							
ADICIONALMENTE EN LOS EDIFICIOS DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO.								
El proveedor deberá.								
51	a) Barrer periódicamente y cada vez que se requiera los azoteas a fin de retirar hojas y todo material o basura que pueda tapan ductos de agua y drenaje.	✓						✓
	b) Barrer y lavar banquetas internas.							

VIII. NÚMERO DE ELEMENTOS REQUERIDOS POR INMUEBLE:

a. Mínimos y Máximos:

OFICINAS CENTRALES		
Denominación del Inmueble:	Edificio Ajusco	
RUBRO	MÍNIMO	MÁXIMO
Afanadores	17	21



LIK HOM SERVICES S.A DE C.V.

Pulidores	2	4
Supervisor	1	1
TOTAL, DE ELEMENTOS PARA EL SERVICIO PARA EL INMUEBLE	20	26
DELEGACIÓN FEDERAL DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO (DZMVM)		
Denominación del Inmueble: Laboratorio y Almacén General		
RUBRO	MÍNIMO	MÁXIMO
Afanadores	1	3
TOTAL, DE ELEMENTOS PARA EL SERVICIO PARA EL INMUEBLE	1	3
Denominación del Inmueble: Sede de las Delegación Federal		
RUBRO	MÍNIMO	MÁXIMO
Supervisor	1	1
Afanadores	4	6
TOTAL, DE ELEMENTOS PARA EL SERVICIO PARA EL INMUEBLE	5	7
INSPECTORÍAS DE LA DZMVM		
Denominación del Inmueble: Inspectorías		
Afanadores	1	2
TOTAL, DE ELEMENTOS PARA EL SERVICIO PARA EL INMUEBLE	1	2

RUBRO	MÍNIMO	MÁXIMO
Número total de afanadores	23	32
Número total de pulidores para las oficinas centrales	2	4
Número total de supervisores	2	2

b. Inicio de operaciones:



LIK HOM SERVICES S.A DE C.V.

1	INMUEBLE: OFICINAS CENTRALES				
	TURNO	TIPO	NÚMERO DE ELEMENTOS		
			Piso	Ala	
			Norte	Sur	
TURNO MATUTINO	AFANADORES	10	1	1	2
		8	1	1	2
		7	1	1	2
		6	2	1	3
		5	2	1	3
		4	2	0	2
		1	3	0	3
		PB	1	0	1
TURNO COMPLETO	AFANADORES	8	0	1	1
	PULIDORES	10, 8, 7, 6, 5, 4, 1, PB, áreas periféricas y salas de juntas, comedor, bodegas y espacios de archivo.			4
	SUPERVISOR	No aplica			1
	Número total de afanadores por inmueble				21
Número total de pulidores por inmueble				4	
Número total de supervisores por inmueble				1	
TOTAL DE ELEMENTOS BASE PARA EL SERVICIO				26	

2	INMUEBLE: ALMACENES GENERALES Y LABORATORIO		
	TURNO	TIPO	NÚMERO DE ELEMENTOS
TURNO MATUTINO	AFANADORES	Piso	Subtotal
		Único	
Número total de afanadores por inmueble			1
TOTAL DE ELEMENTOS BASE PARA EL SERVICIO			1

DOMICILIO: RUIAS # 49 COL. SIMON BOLIVAR C.P. 15410 DEL. VENUSTIANO CARRANZA CIUDAD DE MEXICO TEL 75829615



LIK HOM SERVICES S.A DE C.V.

3	INMUEBLE:	DELEGACIÓN FEDERAL EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO E INSPECTORÍAS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.		
	TURNO	TIPO	NÚMERO DE ELEMENTOS	
	TURNO MATUTINO	AFANADORES	Edificio A y B	Subtotal
		Número total de afanadores por inmueble		4
		Número total de afanadores para las Inspectorías		1
		Número de supervisores		1
		TOTAL, DE ELEMENTOS BASE PARA EL SERVICIO		6

NOTA IMPORTANTE: La Plantilla total que "LA PROCURADURÍA" requiere un número determinado de elementos, por lo tanto, el proveedor se obliga a no crear "dobles turnos", ni a trasladar personal de las Oficinas Centrales a la Delegación Federal.

VIII.2 Perfiles requeridos para el personal que integrará la Plantilla del Personal del licitante:

I. SUPERVISOR

PERFIL: Que cuente con por lo menos 2 años de experiencia en el puesto de supervisor en dependencias o empresas con similares características a esta Procuraduría.

Actividades:

- Verificar que la plantilla del personal asignado al inmueble esté completa al inicio de la jornada de trabajo, debidamente uniformada y con credencial de identificación de la empresa, con sus utensilios y herramientas de trabajo en perfectas condiciones y en su caso, solicitar a sus oficinas el suministro correspondiente y/o sustitución del equipo.
- Verificar que los materiales para limpieza comprometidos se encuentren en el inmueble dentro de los cinco días hábiles de anticipación al mes siguiente, en la cantidad y calidad convenidas;
- Verificar durante la jornada de trabajo que en el inmueble bajo su responsabilidad se cumpla con las actividades a realizar, la periodicidad requerida y la calidad establecida.
- Deberá mantener comunicación con los Administradores del Contrato y/o con quienes ellos designen, responsables en la institución y con los usuarios del servicio, a fin de corregir las fallas y atender las deficiencias detectadas en la prestación de este.

I. AFANADOR

Actividades:

- Barrer, lavar, mopear, trapear y desmanchar pisos, escaleras y áreas en general.
- Sacudir, aspirar y lavar mobiliario, así como partes del inmueble.



LIK HOM SERVICES S.A DE C.V.

- c. Apoyar en las maniobras de mobiliario cuando así se requiera, con motivo del desempeño de sus actividades.
- d. Cambio de garrafones vacíos de agua purificada por llenos, en las áreas donde se requiera (los garrafones serán proporcionados por "LA PROCURADURÍA").
- e. Aspirar alfombras con la periodicidad establecida.
- f. Retirar y colocar manteles cuando esto se requiera.
- g. Lavar trastes y utensilios de servicio de cafetería propiedad de "LA PROCURADURÍA".
- h. Garantizar el suministro continuo de café fresco al personal de "LA PROCURADURÍA" (insumos y cafeteras serán proporcionados por "LA PROCURADURÍA").
- i. Limpiar persianas con la periodicidad y calidad establecidas.
- j. Clasificar la basura.
- k. En general, todas aquellas tareas inherentes al servicio y que le sean encomendadas por los Administradores del Contrato, a través del Supervisor, para mantener el nivel de servicio en óptimas condiciones.

III. PULIDOR

Actividades:

- a. Pulir y abrillantar pisos, dosificar los líquidos de pulido y abrillantadores.
 - b. En general, todas aquellas tareas inherentes al servicio de limpieza y cuyo propósito sea el de mantener los niveles del servicio en óptimas condiciones.
 - c. Aspirar alfombras con la periodicidad establecida.
 - d. Apoyar en el montaje y desmontaje de eventos a realizarse al interior de las instalaciones de "LA PROCURADURÍA".
 - e. Retirar y colocar manteles cuando esto se requiera.
 - f. Lavar trastes y utensilios de servicio de cafetería propiedad de "LA PROCURADURÍA".
 - g. Limpiar persianas, pulir, encerar, abrillantar y sellar los pisos, con la periodicidad y calidad establecidos.
 - h. Clasificar basura.
-
- i. "EL PROVEEDOR" adjudicado deberá garantizar que su personal respetará los Lineamientos de Conducta establecidas por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y el área Responsable de Protección Civil de "LA PROCURADURÍA", así como a respetar las medidas de seguridad y protección civil que se les proporcionen.
 - ii. Entregar bimestralmente dentro de los 30 días posteriores a la fecha de pago a los Administradores del Contrato, según corresponda, copia de la Cédula de Determinación de Cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del personal que realizará los trabajos solicitados en las instalaciones de la PROFEPA. La no entrega de esta documentación es causante de la aplicación de la pena convencional que corresponda.
 - iii. Presentar a los Administradores del Contrato, el primer día de inicio de vigencia del contrato al Coordinador y Supervisor de zona que emplearán en las instalaciones de "LA PROCURADURÍA".
 - iv. Proporcionar a más tardar al cuarto día hábil del inicio de la vigencia del contrato, el uniforme e identificación al personal que laborará en la prestación del servicio, el cual será del tamaño adecuado a la compleción de cada trabajador. El incumplimiento del plazo de entrega es motivo de aplicación de la pena convencional correspondiente.
 - v. El personal de "EL PROVEEDOR" deberá portar diariamente el gafete y el uniforme. El gafete lo deberán de portar en un lugar visible.

DOMICILIO: RUIPIAS # 49 COL. SIMON BOLIVAR C.P. 15410 DEL. VENUSTIANO CARRANZA CIUDAD DE MEXICO TEL 75829615



LIK HOM SERVICES S.A DE C.V.

- vi. Notificar el cambio de coordinador o supervisor cuando menos con un día hábil de anticipación por escrito o vía correo electrónico a los Administradores del Contrato, según corresponda.

VIII.3 Uniforme del Personal.

Todo el personal del proveedor contará con uniforme distintivo con logotipo, el cual consistirá en camisola y pantalón, el proveedor se compromete a sustituir cualquier uniforme que se encuentre en franco deterioro con el propósito de no demeritar la imagen del servicio, la sustitución del uniforme se dará en un plazo no mayor a 3 días hábiles una vez solicitado por escrito, por parte de los Administradores del Contrato. El incumplimiento del plazo de entrega es motivo de aplicación de la pena convencional correspondiente.

A cada operario, pulidor y supervisor se le deberá entregar 2 juegos completos de uniforme. El uniforme del supervisor deberá ser distinto al de los pulidores y operarios.

VIII.4 Credenciales.

El proveedor se compromete a que todo el personal para prestación del servicio portará en todo momento un gafete de identificación con fotografía, para tener acceso a los edificios de la PROFEPA, las credenciales deberán ser de fácil visualización, no podrán tener enmiendas, ralladuras, tachaduras, etc.; los gafetes deberán ser sustituidos inmediatamente cuando se encuentren dañados, en un plazo no mayor a 2 días hábiles una vez solicitado por escrito, por los Administradores del Contrato. Cada Gafete deberá contener:

- Fotografía reciente del trabajador.
- Número de afiliación al IMSS.
- Firma del representante legal.
- Firma del empleado.

El incumplimiento del plazo de entrega es motivo de aplicación de la pena convencional correspondiente.

VIII.5 Relación Laboral.

Queda expresamente estipulado que el personal encargado del servicio, estará bajo la responsabilidad directa del proveedor o prestador del servicio, y por lo tanto en ningún momento se considera a "LA PROCURADURÍA", como patrón sustituto o solidario, ni tampoco al proveedor como intermediario, por lo que, "LA PROCURADURÍA", no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal, y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad respecto de las reclamaciones que se pudieran presentar en contra de "LA PROCURADURÍA".

IX. HORARIOS DE SERVICIO:

El prestador del servicio se obliga a proporcionar y mantener el número de turnos/hombre estipulados en este Anexo Técnico por cada inmueble y/o conforme a las necesidades y requerimientos de "LA PROCURADURÍA", estableciendo para ello el horario que se indica a continuación:

A. Oficinas Centrales:



LIX HOM SERVICES S.A DE C.V.

Inmueble	Día	HORARIOS			
		Matutino	Vespertino	Completo	Supervisor
OFICINAS CENTRALES	Lunes a viernes	07:00 - 15:00	12:00 - 20:00	07:00 - 20:00	07:00 - 20:00
	Sábado	07:00 - 13:00			

B. Delegación:

Inmueble	Día	HORARIOS			
		Matutino	Vespertino	Completo	Supervisor
DZMV	Lunes a viernes	07:00 - 15:00	No aplica	No aplica	07:00 - 18:00
	Sábado	07:00 - 13:00			

C. Almacén General y Laboratorio:

Inmueble	Día	HORARIOS			
		Matutino	Vespertino	Completo	Supervisor
DZMV	Lunes a viernes	07:00 - 15:00	No aplica	No aplica	No aplica
	Sábado	07:00 - 13:00			

Consideraciones:

- Eventualmente y previa autorización de "LA PROCURADURÍA", los horarios establecidos, se podrán recorrer sin variar el número de horas señaladas en la tabla anterior.
- El personal de limpieza tendrá una tolerancia de 15 minutos para registrarse en la lista de asistencia, después de ese tiempo, "LA PROCURADURÍA" considerará los registros posteriores a la tolerancia como inasistencia. Así mismo la omisión injustificada de alguno de los registros de entrada y/o salida en las listas de asistencia, será considerada como inasistencia.
- Los días no laborables serán los establecidos en la Ley Federal del Trabajo, para el presente Ejercicio Fiscal o los que se determinen en sustitución en el Diario Oficial de la Federación.
- El personal de limpieza tendrá 30 minutos de descanso para consumo de alimentos (por turno), dependiendo ser conciliado el horario con los Administradores del Contrato, conforme a las necesidades del servicio. En tal orden de ideas, los Supervisores que designe el proveedor, serán



LIK HOM SERVICES S.A DE C.V.

- los responsables de garantizar en todo momento el escalonamiento de las horas de comida de los elementos de limpieza, a fin de generar cuadrillas que garanticen la continuidad del servicio.
- e. Como requisito indispensable el licitante adjudicado deberá establecer un eficiente Sistema de Control de Puntualidad y Asistencia de su Personal, mismo que deberá ingresar a laborar en las instalaciones a la hora de inicio de las tareas y registrar ante el encargado de Seguridad la hora de sus eventos de entrada y salida. El personal que haya ingresado a laborar sólo podrá salir en su horario de alimentos con pleno conocimiento del supervisor del licitante adjudicado. Lo anterior es para garantizar la realización de los servicios de acuerdo con los trabajos específicos (tareas) en los horarios establecidos, con la cantidad de personal propuesto y/o requerido por turno que deberá estar completo, con el objeto de cubrir en su totalidad las necesidades de operación. Para estos efectos el licitante adjudicado deberá proporcionar a "LA PROCURADURÍA" el listado del personal operativo y supervisores con los que cubrirá todas las tareas.
 - f. El licitante adjudicado tendrá la obligación de corroborar la integridad y solvencia moral de sus trabajadores, responsabilizándose de todos ellos.
 - g. No obstante, lo anterior e independientemente de los registros del licitante, el personal deberá registrar el ingreso y salida de los inmuebles de "LA PROCURADURÍA", proporcionará los formatos correspondientes al proveedor adjudicado.

X. SUMINISTRO DE MATERIALES:

- a. "EL PROVEEDOR" deberá suministrar durante la vigencia del contrato los siguientes productos de las marcas señaladas indicadas como referencia, todos los productos deberán recibirse sellados por los Administradores del Contrato y/o con quienes ellos designen y verificarán la entrega, de acuerdo con el siguiente Calendario:

Lugar de Entrega	Plazo Máximo ¹									
	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1. Carretera Picacho Ajusco, 200 sótano 1, Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.	Del 01 al 05	Del 05 al 09	Del 03 al 07	Del 01 al 07	Del 01 al 07	Del 02 al 06	Del 02 al 08	Del 04 al 08	Del 01 al 05	Del 01 al 07
2. Boulevard el Pípila, No. 1, Colonia Tecamachalco, C.P. 53950, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.										
Horario:	De 10:00 a 14:00 horas									

1. En caso de atraso en el plazo señalado se aplicará la pena convencional correspondiente



LIK HOM SERVICES S.A DE C.V.

- a. "LA PROCURADURÍA" podrá destinar un espacio en los inmuebles donde se presta el servicio para bodega y guarda de los insumos, materiales, maquinaria y equipo que proporcione el Licitante.
- b. "LA PROCURADURÍA" no se hará responsable de cualquier daño o extravío que ocurra a los insumos, materiales, maquinaria y equipo que el licitante almacene en el espacio asignado.
- c. La cantidad de insumos, materiales, maquinaria y equipo, deberán ser suficientes para la prestación del servicio en cada inmueble. Estos deberán estar incluidos en el costo turno/hombre, en el entendido de que, si no alcanzan para la prestación del servicio mensual, el licitante está obligado a proporcionar la cantidad necesaria para cumplir con el servicio, sin cargo alguno para "LA PROCURADURÍA", para lo cual deberá realizar el ajuste correspondiente, para que sean suficientes en la prestación del servicio del siguiente mes.
- d. Los equipos electromecánicos como aspiradores, pulidoras, y los que fueran necesarios, serán equipos con tensión de trabajo a 110 volts (monofásicos) y en óptimas condiciones para su uso. Asimismo, el licitante se obliga a proporcionar las extensiones eléctricas y escaleras que se requieran y estas serán de tipo industrial para uso rudo.
- e. "LA PROCURADURÍA" no será responsable de los daños que sufran la maquinaria y equipo del licitante, cuando éstos se dañen por la operación, el proveedor, tendrá un máximo de 48 horas para sustituirlos con el propósito de garantizar los niveles óptimos de servicio.
- f. Para el inicio de la prestación del servicio, la maquinaria, los materiales y los insumos de limpieza deberán ser entregados dentro de los siguientes 2 días naturales contados a partir la fecha de emisión del fallo.
- g. Los productos para utilizar deberán ser de marca original **No similares y No a granel**.
- h. Durante la vigencia del contrato y en caso de que las necesidades del servicio así lo requieran, el supervisor designado por el proveedor adjudicado deberá informar al Subcoordinador y/o a la Subdirectora de Servicios Generales y Transportes, sobre la necesidad de sustituir materiales e insumos para el siguiente mes de ocurrencia. La autorización correspondiente, deberá obrar por escrito.
- i. En caso de que cualquiera de los productos de las anteriores marcas o las posteriormente autorizadas no se encuentren en el mercado, el licitante adjudicado deberá solicitar autorización a los Supervisores determinados por "LA PROCURADURÍA", para utilizar productos de otra marca con características iguales o superiores a las previamente autorizadas.

XI OFICINAS CENTRALES

Núm.	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PERIODICIDAD /VIDA ÚTIL	CANTIDAD MÍNIMA	TOTAL, POR PERIODO DE CONTRATACIÓN (MÍNIMO)	CANTIDAD MÁXIMA	TOTAL, POR PERIODO DE CONTRATACIÓN (MÁXIMO)
1	Ceñillo para baño	Pieza	Genérica	1 Única entrega	20	20	24	24
2	Recogedores	Pieza	Genérica	1 Única entrega	10	10	12	12
3	Cubetas (capacidad aproximada de 14 lts.)	Pieza	Genérica	1 Única entrega	31	31	37.2	37.2
4	Bomba W.C.	Pieza	Genérica	1 Única entrega	5	5	6	6
5	Jerga	Metro	Genérica	1 Única entrega	100	100	120	120
6	Escobecillas con mango de plástico	Pieza	Genérica	1 Única entrega	100	100	120	120



LIK HOM SERVICES S.A DE C.V.

Núm.	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PERIODICIDAD /VIDA ÚTIL	CANTIDAD MÍNIMA	TOTAL, POR PERIODO DE CONTRATACIÓN (MÍNIMO)	CANTIDAD MÁXIMA	TOTAL, POR PERIODO DE CONTRATACIÓN (MÁXIMO)
7	Jalador para vidrios master 40 cm con bastón	Pieza	Frama, similar o superior	1 Única entrega	30	30	36	36
8	Cestos de basura color negro, en material suave, rectangular con capacidad de 38.7 cm. x 27.9 cm. x 30.5 cm. (Grande)	Pieza	Genérica	1 Única entrega	70	70	84	84
9	Antipolvo lustrador de muebles en aerosol para pulir y abrillantar muebles de madera, puertas, marcos, etc.	Pieza	Pledge, similar o superior	2 Mensual	12	120	14.4	144
10	Bolsas Negras Grandes (120 x 90 cm aproximadamente), preferentemente biodegradables.	Pieza	Genérica	2 Mensual	150	1,500	180	1800
11	Bolsas Negras Medianas para Cesto (90 x 60 cm aproximadamente), preferentemente biodegradables	Pieza	Genérica	2 Mensual	100	1,000	120	1200
12	Líquido para limpieza de vidrios en atomizador	Pieza	Mister Musculo, similar o superior	2 Mensual	6	60	7.2	72
13	Detergente multiusos en Polvo biodegradable	Bolsa 10 kg.	ROMA	2 Mensual	1	10	1.2	12
14	Espuma sin Jabón para alfombra	Litro	Carbona, similar o superior	2 Mensual	1	10	1.2	12
15	Cera para Mantenimiento	Litro	Genérica	2 Mensual	2	20	2.4	24
16	Guantes de látex 100% natural para uso pesado con interior algodón 100%	Par	Scotch-Brite, similar o superior	2 Mensual	32	320	38.4	384
17	Lija de Agua	Pieza	Genérica	2 Mensual	5	50	6	60
18	Limpador liquido aromatizante multiusos.	Pieza	Fabuloso	2 Mensual	80	800	96	960



LIK HOM SERVICES S.A DE C.V.

Núm.	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PERIODICIDAD /VIDA ÚTIL	CANTIDAD MÍNIMA	TOTAL, POR PERIODO DE CONTRATACIÓN (MÍNIMO)	CANTIDAD MÁXIMA	TOTAL, POR PERIODO DE CONTRATACIÓN (MÁXIMO)
	Presentación de un litro:							
19	Aromatizante aerosol en	Pieza	Glade	2 Mensual	20	700	24	240
20	Limpiador con cloro con fórmula antifongos, presentación de 650 ml en atomizador, para baño	Pieza	Cloralex, similar o superior	2 Mensual	10	100	12	120
21	Limpiador líquido con cloro al 8% presentación de 1L	Litro	Cloralex, similar o superior	2 Mensual	90	800	96	960
22	Limpiador anti-graso	Pieza	Brasso, similar o superior	2 Mensual	10	100	12	170
23	Detergente líquido lavatrastes antibacterial para Trastes	Litro	AXION, similar o superior	2 Mensual	50	500	60	600
24	Paño de Microfibras 75% poliéster 25% poliamida, tamaño 40 x 40 cm.	Pieza	Genérica	2 Mensual	35	350	47	420
25	Fibra con esponja	Pieza	Scotch-Brite, similar o superior	2 Mensual	36	360	43.7	432
26	Bonnetes	Pieza	Genérica	2 Mensual	1	10	12	12
27	Abrillador para piso laminado	Pieza	Alex	2 Mensual	3	30	3.6	36
28	Fibra blanca	Pieza	Scotch-Brite, similar o superior	3 Bimestral	12	60	14.4	72
29	Trapeador extralargo Mop de microfibra con tiras extralargas	Pieza	Scotch-Brite, similar o superior	3 Bimestral	20	140	24	168
30	Fibra verde, tamaño grande	Piezas	Scotch-Brite, similar o superior	3 Bimestral	12	60	14.4	72
31	Cera para soleado	Litro	Vectra, similar o superior	3 Bimestral	18.9	94.5	22.68	113.4

DOMICILIO: RUIPIAS # 49 COL. SIMON BOLIVAR C.P. 15410 DEL. VENUSTIANO CARRANZA CIUDAD DE MEXICO TEL 75829615



LIK HOM SERVICES S.A DE C.V.

Núm.	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PERIODICIDAD / VIDA ÚTIL	CANTIDAD MÍNIMA	TOTAL, POR PERIODO DE CONTRATACIÓN (MÍNIMO)	CANTIDAD MÁXIMA	TOTAL, POR PERIODO DE CONTRATACIÓN (MÁXIMO)
32	Champú líquido para alfombras	Litro	Tips, similar o superior	3 Bimestral	19	95	22.8	114
33	Escobas	Pieza	Genérica	4 Trimestral	10	30	12	36
34	Franela Blanca	Rollo	Genérica	4 Trimestral	1	3	1.2	3.6
35	Franela Gris	Rollo	Genérica	4 Trimestral	1	3	1.2	3.6
36	Gel limpiador continuo para WC en forma de discos activos, presentación de seis.	Pieza	Pate Purific, similar o superior	4 Trimestral	50	150	60	180
37	Disco canela para pulidora	Pieza	Genérica	4 Trimestral	5	15	6	18
38	Disco verde para pulidora	Pieza	Genérica	4 Trimestral	5	15	6	18
39	Disco negro para pulidora	Pieza	Genérica	4 Trimestral	5	15	6	18
40	Cubeta con exprimidor, para trapeado, con sujetador de mopa y cavidad en la base del tamaño mediano.	Pieza	Scotch-Brite, similar o superior	5 Cuatrimestral	10	20	12	24
41	Limpiavidrios con mango mediano y borde de goma.	Pieza	Scotch-Brite, similar o superior	5 Cuatrimestral	20	40	24	48
42	Plumero sintético de 66.04 cm	Pieza	Mexasia	5 Cuatrimestral	15	30	18	36
43	Mops 60 centímetros	Pieza	Genérica	5 Cuatrimestral	10	20	12	24
44	Cepillo para lavado de vidrios (cerda suave)	Pieza	Genérica	5 Cuatrimestral	20	40	24	48
45	Limpiador en polvo [presentación de 388 g]	Pieza	Ajax	5 Cuatrimestral	25	50	30	60
46	Desinfectante multiusos	Litro	Lysol	Mensual	40	60	48	72

DOMICILIO: RUIAS # 49 COL. SIMON BOLIVAR C.P. 15410 DEL. VENUSTIANO CARRANZA CIUDAD DE MEXICO TEL 75829615



LIK HOM SERVICES S.A DE C.V.

XI.2 DELEGACIÓN FEDERAL ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO.

Núm.	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PERIODICIDAD /VIDA ÚTIL	CANTIDAD MÍNIMA	TOTAL, POR PERIODO DE CONTRATACIÓN (MÍNIMO)	CANTIDAD MÁXIMA	TOTAL, POR PERIODO DE CONTRATACIÓN (MÁXIMO)
1	Recogedores	Pieza	Genérica	1 Única entrega	5	5	6	6
2	Cubetas (capacidad aproximada de 14 lts.)	Pieza	Genérica	1 Única entrega	12	12	14	14
3	Bomba W.C.	Pieza	Genérica	1 Única entrega	4	4	5	5
4	Jerga	Metro	Genérica	1 Única entrega	20	20	24	24
5	Escobetillas plástico	Pieza	Genérica	1 Única entrega	15	15	18	18
6	Jalador para vidrios master 40 cm. con bastón	Pieza	Frama, similar o superior	1 Única entrega	15	15	18	18
7	Cestos de basura color negro, en material suave, rectangular con capacidad de 38.7 cm. x 27.9 cm. x 50.5 cm. (Grande)	Pieza	Genérica	1 Única entrega	70	70	84	84
8	Antipolvo lustrador de muebles en aerosol para pulir y abrillantar muebles de madera, puertas, marcos, etc.	Pieza	Pledge, similar o superior	2 Mensual	7	70	8	84
9	Bolsas Negras Grandes (120 x 90 cm aproximadamente), preferentemente biodegradables.	Pza.	Genérica	2 Mensual	30	300	36	360
10	Bolsas Negras Medianas para Cesto (90 x 60 cm aproximadamente), preferentemente biodegradables	Pza.	Genérica	2 Mensual	70	700	84	840
11	Líquido para limpieza de vidrios en atomizador	Pieza	Master Musculo, similar o superior	2 Mensual	3	30	4	36

DOMICILIO: RUIAS # 49 COL. SIMON BOLIVAR C.P. 15410 DEL. VENUSTIANO CARRANZA CIUDAD DE MEXICO TEL 75829615



LIK HOM SERVICES S.A DE C.V.

Núm.	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PERIODICIDAD / VIDA ÚTIL	CANTIDAD MÍNIMA	TOTAL, POR PERIODO DE CONTRATACIÓN (MÍNIMO)	CANTIDAD MÁXIMA	TOTAL, POR PERIODO DE CONTRATACIÓN (MÁXIMO)
12	Detergente multiusos en Polvo biodegradable, 10 kilos.	Bolsa	ROMA	2 Mensual	2	20	2	24
13	Cera para Mantenimiento	Litro	Genérica	2 Mensual	1	10	1	12
14	Cuantes de látex 100% natural para uso pesado con interior afelpado 100% algodón.	Par	Scotch-Brite, similar o superior	2 Mensual	10	100	12	120
15	Lija de Agua	Pieza	Genérica	2 Mensual	5	50	6	60
16	Limpiador liquido aromatizante multiusos. Presentación de un litro.	Litro	Fabuloso	2 Mensual	60	600	72	720
17	Aromatizante en aerosol	Pieza	Clade	2 Mensual	7	70	8	84
18	Limpiador con cloro con fórmula antihongos, presentación de 650 ml en atomizador, para baño	Pieza	Cloralex, similar o superior	2 Mensual	10	100	12	120
19	Limpiador líquido con cloro al 8%, presentación de 1L	Litro	Cloralex, similar o superior	2 Mensual	45	450	54	540
20	Limpiador anti grasa	Pieza	Brasso, similar o superior	2 Mensual	3	30	4	36
21	Paño de Microfibras 75% poliéster 25% poliamida, tamaño 40 x 40 cm.	Pieza	Genérica	2 Mensual	14	98	17	118
22	Fibra con esponja	Pieza	Genérica	2 Mensual	7	70	8	84
23	Escoba de mico	Pieza	Genérica	2 Mensual	4	40	5	48
24	Fibra blanca	Pieza	Scotch-Brite, similar o superior	2 Mensual	7	70	8	84
25	Fibra verde, tamaño grande.	Piezas	Scotch-Brite, similar o superior	3 Bimestral	6	30	7	36

DOMICILIO: RUIAS # 49 COL. SIMON BOLIVAR C.P. 15410 DEL. VENUSTIANO CARRANZA CIUDAD DE MEXICO TEL 75829615



LIK HOM SERVICES S.A DE C.V.

Núm.	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PERIODICIDAD /VIDA ÚTIL	CANTIDAD MÍNIMA	TOTAL, POR PERIODO DE CONTRATACIÓN (MÍNIMO)	CANTIDAD MÁXIMA	TOTAL, POR PERIODO DE CONTRATACIÓN (MÁXIMO)
26	Champú líquido para alfombras	Litro	Tips, similar o superior	3 Bimestral	2	10	2	12
27	Escobas	Pieza	Genérica	4 Trimestral	15	45	18	54
28	Franela Blanca	Rollo	Genérica	4 Trimestral	2	6	2	7
29	Franela Gris	Rollo	Genérica	4 Trimestral	2	6	2	7
30	Gel limpiador continuo para WC sin canastilla con aromatizante en forma de discos activos, presentación de seis discos.	Pieza	Pato Purific, similar o superior	4 Trimestral	6	18	7	22
31	Disco canela para pulidora	Pieza	Genérica	4 Trimestral	5	15	6	18
32	Disco verde para pulidora	Pieza	Genérica	4 Trimestral	5	15	6	18
33	Disco negro para pulidora	Pieza	Genérica	4 Trimestral	5	15	6	18
34	Limpiavidrios con mango corto y borde de goma.	Pieza	Scotch Brite, similar o superior	5 Cuatrimestral	12	24	14	29
35	Plumero corto sintético de plástico	Pieza	Genérica	5 Cuatrimestral	7	14	8	17
36	Mops 60 centímetros	Pieza	Genérica	5 Cuatrimestral	7	14	8	17
37	Cepillo para lavado de vidrios (cerda suave)	Pieza	Genérica	5 Cuatrimestral	7	14	8	17
38	Limpiador en polvo (presentación de 388 g)	Pieza	Ajax	5 Cuatrimestral	7	14	8	17
39	Desinfectante Multiusos	Litro	Lysol	Mensual	20	30	24	36

DOMICILIO: RUIAS # 49 COL. SIMON BOLIVAR C.P. 15410 DEL. VENUSTIANO CARRANZA CIUDAD DE MEXICO TEL 75829615



LIK HOM SERVICES S.A DE C.V.

X.3 Suministro de Maquinaria y equipo:

- a. El Licitante proporcionará dentro de su propuesta técnica y en forma clara la información relativa a los equipos y maquinaria que servirá de apoyo a su personal para el desarrollo de sus servicios, entre los cuales deben incluirse **como mínimo** lo siguiente:

a.1 OFICINAS CENTRALES

MAQUINARIA		
TIPO	CANTIDAD	MARCA
Pulidora	04	MASISA
Aspiradora Industrial	09	MASISA
Escalera de dos peldaños	02	ALUMEX
Escaleras de seis peldaños	02	ALUMEX

a.2 DELEGACIÓN FEDERAL

MAQUINARIA		
TIPO	CANTIDAD	MARCA
Aspiradora Industrial	1	MASISA

La maquinaria no deberá tener una antigüedad mayor a tres años.

b.1 OFICINAS CENTRALES

EQUIPO				MARCA
CONCEPTO	UNIDAD	INSTALADA	PARA INICIAR OPERACIONES	
Señalización para realizar trabajos Señal de piso impreso dos caras con advertencia "PRECAUCIÓN" de 66 cm. X 27.8 cm. 30.5 cm. color amarillo	PIEZA	0	18	HY-KO
Carro de servicio recolector de basura tipo hotelero (calidad similar marca Jofel)	PIEZA	0	02	RUBBERMAID



LIK HOM SERVICES S.A DE C.V.

La maquinaria, la señalización y los carros de servicio son y continuarán siendo propiedad de la empresa, por lo que, al finalizar el compromiso contractual con "LA PROCURADURÍA", el proveedor deberá retirarlos de las instalaciones de ésta última, en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

C.I EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA LA CONTINGENCIA SANITARIA:

Durante toda la contingencia sanitaria, hasta que el Gobierno Federal declare a los lugares de prestación del servicio en semáforo verde, y mientras esté vigente el contrato de prestación de servicios, el Proveedor deberá proveer al personal asignado al servicio, para cada uno, es decir, para uso individual al total de la plantilla:

Cantidad ¹	Características mínimas requeridas	Frecuencia de entrega ²
01	Cubrebocas tricapa, plisado y termosellado, no se aceptan cubrebocas de tela.	Diaria
01	Careta Protectora, de PVC Calibre 20 antiestática, antiempañante, reusable, transparente y ajustable	Bimestral ³

1. La cantidad es para cada uno de los afanadores, pulidores y supervisores.
2. La entrega del material, de protección se debe hacer con la entrega del resto del material y la no entrega es causa de penalización. El material de protección será administrado por el supervisor de la Empresa, pero el mismo deberá ser entregado a la Procuraduría en el calendario establecido para la entrega de material y la omisión o entregas parciales serán penalizadas como no entrega.
3. El proveedor debe considerar que las caretas son para uso diario, por 8 o más horas continuas.

XI. FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LA ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.

- a. "LA PROCURADURÍA", designa como Supervisores al Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, a través de la Subdirectora de Servicios Generales y Transportes y la Subdirección Administrativa de la Delegación Federal en la Zona Metropolitana del Valle de México, asistido por el personal operativo que ellos designen para vigilar y coordinar técnicamente la adecuada prestación de los servicios objeto del contrato correspondiente de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el mismo, debiendo el licitante adjudicado atender las indicaciones que éstos realicen conjunta o separadamente.
- b. El licitante adjudicado manifestará su conformidad para que "LA PROCURADURÍA", compruebe y verifique los servicios que se compromete a proporcionar, razón por la cual acepta que hasta en tanto ello no se cumpla, dichos servicios no se tendrán por recibidos o aceptados. Dicha comprobación y verificación no exime ni libera al licitante adjudicado de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud del contrato.
- c. "LA PROCURADURÍA", podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este Anexo Técnico, obligándose el licitante adjudicado en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para PROI-EPA.
- d. El proveedor, deberá designar por escrito a un representante como responsable de vigilar la operación del servicio de limpieza de las oficinas y almacenes, por "LA PROCURADURÍA" la Coordinación Técnica y Verificación de la prestación del servicio será por los Administradores del Contrato y/o a quien ellos designen, dichos representantes tendrán a su cargo la comunicación

DOMICILIO: RUIAS # 49 COL. SIMON BOLIVAR C.P. 15410 DEL. VENUSTIANO CARRANZA CIUDAD DE MEXICO TEL 75829615



LIK HOM SERVICES S.A DE C.V.

- regular para todos los efectos del servicio. El Representante Legal y el Titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, podrán en el ámbito de su competencia designar sustitutos previo aviso por escrito por lo menos con quince días de anticipación.
- e. El personal de supervisión vigilará la asistencia del personal de la empresa que resulte adjudicada, tanto a la hora de entrada como de salida, así como podrá verificar a cualquier hora del día que el personal se encuentre laborando en lo que le corresponde, de conformidad con las funciones descritas en el presente instrumento. El proveedor se obliga a entregar los Administradores del Contrato y/o a quienes ellos designen, las listas del personal afanador, pulidores, supervisor, etc., en hoja membretada al inicio de las operaciones; posteriormente deberá notificar a más tardar cinco días naturales posteriores al que tenga efecto, las bajas o altas del personal a su cargo destinado para la limpieza de las oficinas y almacenes de "LA PROCURADURÍA".
 - f. "LA PROCURADURÍA" a través de los Administradores del Contrato y/o a quienes ellos designen, gozarán de las más amplias facultades para garantizar una correcta supervisión del servicio de limpieza, el suministro de material y maquinaria, verificar que se realice de acuerdo con lo estipulado en el presente Anexo Técnico, y en el contrato. Derivado de ello, comunicará por escrito al prestador de servicio, las cuestiones que estime pertinente con relación a su ejecución, calidad de los productos de limpieza, así como la conservación de maquinaria y equipo; las cuales deberán ser solventadas por el proveedor al siguiente día en que le fueran notificadas al supervisor por éste designado.
 - g. A efecto de llevar a cabo un registro detallado de las actividades realizadas desde el primer día del servicio y durante la vigencia del contrato el prestador de servicios deberá suministrar una bitácora (con logotipo de la empresa) del servicio por cada inmueble, en donde se asentarán los detalles de las actividades que serán validadas por el responsable de "LA PROCURADURÍA" en cada inmueble, es decir, los Administradores del Contrato y/o a quienes ellos designen y el Jefe del Departamento de Almacenes, Inventarios y Activo Fijo, para los almacenes.
 - h. Se considera que los reportes que entrega el prestador de servicios a "LA PROCURADURÍA" son adicionales a cualquier otra forma de supervisión que establezca "LA PROCURADURÍA", estos no liberan al prestador de servicios de la obligación de mantener una bitácora en lugar visible, conteniendo todos los datos necesarios además el nombre de quien efectúa el trabajo así como quien lo recibe, como mínimo se establece, que el prestador del servicio debe elaborar reportes (se entregarán los requerimientos mínimos al proveedor adjudicado).
 - i. El proveedor y el supervisor que designe, se comprometen a atender y dar las facilidades a "LA PROCURADURÍA" para el requisitado del siguiente formato:
 - j. Para el caso de los Almacenes Generales, la Elaboración será responsabilidad del Jefe del Departamento de Almacenes, Inventarios y Activo Fijo y la Recepción de la Subdirección de Servicios Generales y Transportes.
 - k. La frecuencia de la elaboración y llenado es diaria.

XII. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS

Rubro	Aplicación de la pena convencional
i. Incidencia para la entrega de MATERIAL E INSUMOS	1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso, sobre el monto total facturado del servicio mensual.
ii. Incidencia para la entrega de MAQUINARIA Y/O EQUIPO.	1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso, sobre el monto total facturado del servicio mensual.



LIK HOM SERVICES S.A DE C.V.

iii. No entrega completa o entrega parcial de UNIFORMES.	1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso, sobre el monto total facturado del servicio mensual.
iv. No entrega completa o entrega parcial de CREDENCIALES.	1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso, sobre el monto total facturado del servicio mensual.
v. Cuando no se acredite con la documentación correspondiente, del cumplimiento en tiempo y forma del pago de sus obligaciones obrero-patronales ante el Instituto Mexicano Seguro Social.	2% (dos por ciento) por cada día natural de atraso, sobre el monto total facturado del servicio mensual.
vi. Retraso en la entrega de Bitácoras de supervisión y listas de asistencia.	1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso, sobre el monto total facturado del servicio mensual.
vii. Incidencia en la entrega de equipo de protección para la contingencia sanitaria	1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso, sobre el monto total facturado del servicio mensual.

• Deductivas

Rubro	Aplicación de la deductiva
a. Por cada ausencia de personal.	El descuento por salario diario por el turno no laborado, con el importe que resulte del COSTO DE LA MANO DE OBRA DIRECTA.

Serán sancionables las inobservancias a las obligaciones pactadas en las cláusulas del contrato que se firmó, se tomarán como incumplimientos a la prestación del servicio o como vicios ocultos o como deficiencias en la calidad de los servicios, las inobservancias a los requisitos o estipulaciones precisados en el presente documento, las cuales se sancionan en términos de lo establecido en lo antes mencionado.

El proveedor será acreedor a la aplicación de una pena convencional cuando:

- Existan deficiencias en la prestación de los servicios las cuales se acrediten por "LA PROCURADURÍA" conforme a los reportes.
- Se identifiquen riesgos provocados por el personal del prestador de los servicios para el personal, visitantes o bienes de "LA PROCURADURÍA".
- Incumplimiento de asistencia de la plantilla de personal requerida por "LA PROCURADURÍA" para la prestación de los servicios en sus inmuebles.
- Demora o falta de entrega del material, insumos, maquinaria y equipo.
- Demora o falta de entrega de credenciales y uniformes.

Con fundamento en el artículo 53 y 53 Bis de la LAAASP, en relación con los artículos 95 y 96 del reglamento del ordenamiento enunciado:

DOMICILIO: RUIAS # 49 COL. SIMON BOLIVAR C.P. 15410 DEL VENUSTIANO CARRANZA CIUDAD DE MEXICO TEL 75829615



LIK HOM SERVICES S.A DE C.V.

- i. Se fija una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día natural, sobre el monto facturado mensual, por día en el período de incidencia para la entrega de MATERIAL E INSUMOS.
- ii. Se fija una pena convencional del 1% (uno por ciento) sobre el monto facturado mensual, por día en el período de incidencia para la entrega de MAQUINARIA Y/O EQUIPO.
- iii. Se fija una pena convencional del 1% (uno por ciento) sobre el monto facturado mensual, por día en el período de incidencia para la entrega de UNIFORMES Y CREDENCIALES.
- iv. Adicionalmente serán descontadas las ausencias de personal aplicando el descuento por salario diario por el turno no laborado, con importe que resulte del COSTO DE LA MANO DE OBRA DIRECTA.

Se utilizará como medida para cuantificar la sanción cada día natural en que el prestador se haya abstenido de cumplir con sus compromisos contractuales. Serán sancionables las inobservancias a las obligaciones pactadas en las cláusulas del contrato que se firme, se tomarán como incumplimientos a la prestación del servicio o como vicios ocultos o como deficiencias en la calidad de los servicios, las inobservancias a los requisitos o estipulaciones precisados en el presente Anexo Técnico, las cuales se sancionan en términos de lo establecido en lo antes mencionado.

Asimismo, se le aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) del importe mensual total del servicio, cuando no se acredite con la documentación correspondiente, del cumplimiento en tiempo y forma del pago de sus obligaciones obrero-patronales ante el Instituto Mexicano Seguro Social. El pago de la factura correspondiente al período será tramitado una vez que se entregue la comprobación correspondiente. La Procuraduría podrá solicitar toda la documentación que considere necesaria para comprobar el pago de cuotas oportuno.

XIII. FORMAS DE PAGO Y FACTURACIÓN.

En estricto apego al artículo 45 fracción XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), el pago de los servicios se realizará en moneda nacional.

Los servicios serán liquidados a mes vencido.

El Proveedor adjudicado facturará a cada administrador del contrato, presentado en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y la Delegación Federal de la Zona Metropolitana del Valle de México, la factura correspondiente, con toda la documentación justificatoria y comprobatoria. Para proceder al pago el proveedor adjudicado deberá entregar adicionalmente, carta certificada expedida por Institución bancaria, en la que acredite la existencia de cuenta bancaria a su nombre, para efectuar los depósitos correspondientes al pago del servicio realizado.

Con fundamento en el artículo 51 de la misma Ley, el pago se realizará dentro de los veinte días naturales posteriores a la aceptación de las facturas y una vez recibidos los servicios a satisfacción del responsable de la Coordinación Técnica, en su calidad de administradora del contrato y el Supervisor de los servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 y 90 del Reglamento de la LAASSP, los Administradores del Contrato y/o a quienes ellos designen, deberá solicitar, una vez supervisada la recepción de los servicios de pago de los mismos ha visto bueno de la Subdirección de Servicios Generales y Transportes, con la autorización de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la PROFEPA y en el caso de la Delegación Federal, será el Encargado de la Delegación.



LIK HOM SERVICES S.A DE C.V.

El proveedor adjudicado, no podrá exigir el pago adicional por ningún concepto que no se encuentre expresamente previsto en el presente documento.

El pago quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales o deducciones a las facturas con motivo del incumplimiento parcial en que pudiera incurrir respecto al contrato.

Una vez firmado el contrato el proveedor se obliga a que, tratándose de pagos en exceso que haya recibido el proveedor, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, los cargos se calculan sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y considerando días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la PROFEPA.

Los datos de facturación serán proporcionados al proveedor adjudicado, así como serán indicados los buzones de correo electrónico a los cuales deberá remitir la factura correspondiente y las notas de créditos a las que haya lugar.

XIV. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para garantizar el cumplimiento del contrato, el proveedor deberá presentar la garantía de cumplimiento del contrato dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo, de conformidad con el último párrafo del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vigente:

- a. La garantía deberá constituirse mediante fianza expedida por una institución debidamente autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, en moneda nacional, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el IVA, a favor de **la Tesorería de la Federación** y a satisfacción de la PROFEPA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, fracción I de la misma Ley.
- b. La póliza de fianza deberá prever, como mínimo, las siguientes declaraciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento de la misma Ley:
 - i. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
 - ii. Que, para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la PROFEPA.
 - iii. Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito.
 - iv. Que la afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 95 bis del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- c. La garantía de cumplimiento estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo, esta fianza permanecerá en vigor aún

DOMICILIO: RUPIAS # 49 COL. SIMON BOLIVAR C.P. 15410 DEL. VENUSTIANO CARRANZA CIUDAD DE MEXICO TEL 75829615



LIK HOM SERVICES S.A DE C.V.

- en los casos en que la PROFEPA otorgue prórrogas o esperas al proveedor o fiado para el cumplimiento de sus obligaciones.
- d. La garantía de cumplimiento del contrato, se recibirá a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales o la Subdirección de Adquisiciones (domicilio de las Oficinas Centrales); en caso de que el proveedor omita el cumplimiento de este punto, será causa de rescisión del contrato y quedará por entendido de que será notificado dicho incumplimiento.
 - e. Para la entrega de la primera factura por el servicio, el proveedor deberá entregar a la Subdirección de Servicios Generales y Transportes, copia de la Fianza entregada a la Subdirección de Adquisiciones de "LA PROCURADURÍA".

XV. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El licitante Adjudicado deberá entregar dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores al inicio de la vigencia del contrato póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una suma asegurada mínima de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.); esto con el fin de garantizar el pago de cualquier daño que pudiera ocasionar su personal a las instalaciones de "LA PROCURADURÍA". Dicho instrumento deberá estar vigente por el tiempo que dure la prestación del servicio.

PROTESTO LO NECESARIO

SANDRA PATRICIA SOLÍS ESPINOSA
REPRESENTANTE LEGAL
LIK HOM SERVICES S.A. DE C.V.
LSE140129RT1

